



INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-011 -2016

OBJETO: “ CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER”

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” del Capítulo II SUBCAPITULO I “GENERALIDADES” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de verificación publicado el día treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016), hasta el día dos (02) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016). Durante este periodo se presentaron observaciones a las cuales la entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1: Comunicado enviado por correo electrónico del 01 de Noviembre de 2016 11:34 a.m., por parte del Señor Gustavo Castellar Ramos, Representante Legal Consorcio Aguas Socorro.

Luego de leer el informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, solicitamos muy amablemente a la entidad aclaración de dicho informe.

Mediante correo electrónico del 24 de octubre y radicado ante la entidad del 25 de octubre de 2016, El Consorcio Aguas Socorro aporta documentación requerida de acuerdo al "Documento de Solicitud de Subsanción", con la cual da cumplimiento a los requerimientos de Experiencia Especifica exigida en los TDR

- *El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.*
- *MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 l/s. Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s.*

En la verificación de orden técnica realizada por la entidad podemos observar que la calificación obtenida en cuanto a los requisitos de experiencia es "SI CUMPLE".

CONSORCIO AGUAS SOCORRO

Tipo de Proponente:		CONSORCIO	
Proponente:		CONSORCIO AGUAS SOCORRO	
Integrantes y % de Participación:		CONSTRUCTORA INCO SAS (50%); CABALLERO ACEVEDO SAS (10%); H3 CIVIL SAS (40%)	
Representante Legal:		GUSTAVO CASTELLAR RAMOS	
1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente.			
Evaluación correspondiente a:			
Requisitos			
Subsanación			
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, experiencia que se debe acreditar con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:			
	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA TÉCNICA (E)	a.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	b.	3 MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 l/s. Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s.	SI

Por otro lado, queremos aclarar que aunque el contrato 3 "CONSTRUCCION, AMPLIACION, OPTIMIZACION Y/O REHABILITACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CORDOBA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" no cumple con los requisitos para acreditar la experiencia solicitada; con los contratos 1 y 2. "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE 2400 LPS EL BOSQUE CONSISTENTE EN INSTALACION DE VALVULAS, ACCESORIOS, LECHOS FILTRANTES, ELEMENTOS VARIOS DE PLACAS DE ASBESTO CEMENTO, ELEMENTOS PREFABRICADOS, VIGUETAS EN FIBRA DE VIDRIO, CONSTRUCCION DEL FLOCULADOR Y SEDIMENTADOR, 1500 M3 DE CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 4.000 PSI." Y "CONSTRUCCION, AMPLIACION Y/O REHABILITACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARENAL DEL SUR - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", damos cumplimiento a dichos requisitos establecidos en los TDR.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad aclarar porque el CONSORCIO AGUAS SOCORRO, aparece en el consolidado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como NO HABILITADO, si de acuerdo a la verificación de los requisitos el Consorcio CUMPLE, JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICAMENTE.

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación presentada nos permitimos informar que la Entidad llevo a cabo la aclaración frente a la presente observación mediante Alcance al Informe de verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día primero (1) de Noviembre de 2016, el cual para mayor información podrá ser consultado en la página web de la entidad.

<http://www.findeter.gov.co/loader.php?!Servicio=Convocatoria&IFuncion=info&id=281&offset=1>

OBSERVACIÓN No.2: Comunicado radicado en Findeter el día dos (02) de Noviembre de 2016 12:01 p.m., presentada por el Señor Flinio Andres Saenz Ortiz en representación de la Unión Temporal VRJ Socorro.

En respuesta al "INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES" del día 31 de Octubre de 2016, la **UNION TEMPORAL VRJ SOCORRO** se permite hacer las siguientes aclaraciones:

1. El comité evaluador en el formato de la revisión No.02 Carpeta 8 de la Unión Temporal VRJ SOCORRO en la primera casilla dice "*¿la carta cupo de crédito pre aprobada es la original?*", y evalúa como "**NO CUMPLE**" y en observaciones indica que "*se debe presentar carta cupo crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptaran por medio electrónico, ni fotocopias*". Al particular la Union Temporal VRJ SOCORRO, indica que la carta cupo de crédito pre aprobado se encuentra en **ORIGINAL** en el folio 000049 de nuestra propuesta, emitida por BANCOLOMBIA entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. En la etapa de subsanación el comité evaluador solicita "*El proponente deberá allegar carta cupo de crédito, la cual deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto.*" Al particular la Unión Temporal VRJ SOCORRO indica que las cartas de Cupo Crédito poseen la connotación de título Valor, además que son irrevocables y la entidad financiera no puede expedir una nueva carta de cupo crédito, sin la devolución de la carta original inicialmente expedida, ya que incurrirían en duplicidad de documento privado, toda vez que además de la comisión generada al cliente por la expedición de la misma, el banco reserva los recursos aprobados en dicha carta y no puede expedir una nueva, ya que eso incurriría en reservar dos veces los recursos para la misma convocatoria. Por todo lo anterior la U.T. VRJ SOCORRO dentro de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones subsano los contactos (teléfono y correo electrónico) requeridos, de la señora Judith Patricia Juliao Ciales, Gerente Especializada PYME Barranquilla con carta expedida por la misma entidad financiera, Bancolombia fechada el 25 de octubre de 2016, dicha subsanación se hizo teniendo en cuenta los Términos de Referencia en el capítulo II numeral 1.29.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, donde se expresa que "*las subsanaciones se pueden hacer de manera*

Carrera 44 No. 79-92 - P.B.X.: (5) 358 5232 - Fax: (5) 368 3861 Barranquilla – Colombia



escrita, en archivo PDF, al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co o radicarlos en original y dos copias firmadas en las instalaciones de FINDETER, ubicadas en la calle 103 # 19-20", y teniendo en cuenta que en los Términos de Referencia, el único documento de orden financiero habilitante que se requiere en **Original**, es la carta cupo crédito, documento que ya se encontraba en nuestra propuesta en forma original en el folio 000049, por lo tanto, se procedió a enviar la **aclaración** a la carta cupo crédito en archivo PDF tal como lo indican los Términos de Referencia, en ningún numeral de los mismos se indica que las aclaraciones, solo se puedan realizar de manera original.

3. Es importante aclarar que la entidad financiera Bancolombia que emite la Carta Cupo Crédito Pre aprobada es vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y además es reconocida en el ámbito nacional y que es dicha Entidad la que estudia, aprueba y emite la carta cupo crédito como Entidad Financiera y no es la persona firmante de la misma como gerente quien aprueba dicho cupo crédito, por lo anterior, es competencia de la Entidad Contratante efectuar las consultas que considere necesarias ante la Superintendencia Financiera y/o ante la Entidad Bancaria que emita la carta cupo crédito, tal como se denota en el subcapítulo II numeral 2.1.16 párrafo 5, toda vez que con el solo hecho de llamar a la línea nacional call center, numero exigido por la Superintendencia de Sociedades y Financiera para este tipo de entidades, se puede constatar y verificar con los datos certificados en la carta cupo crédito, la veracidad y originalidad del documento aportado en nuestra propuesta, así mismo en cualquier sucursal en Colombia de Bancolombia se podía en la etapa de verificación de requisitos habilitantes constatar la veracidad del cupo crédito por parte del Comité Evaluador.
4. El comité evaluador está conformado por profesionales jurídicos, técnicos y financieros idóneos y capacitados para la evaluación de las ofertas, quienes en la etapa de evaluación tiene la potestad de verificar los documentos entregados por los proponentes, con las entidades que los emiten, en nuestro caso Bancolombia. En repetidas ocasiones la Corte suprema se ha manifestado con sentencias donde se resuelve que el comité evaluador tiene la capacidad para verificar con terceros la veracidad de un documento aportado por un proponente, así esté no allegue los contactos a lugar. De lo contrario cualquier proponente podría incluir en su oferta documentos falsos o adulterados sin perjuicio alguno.
5. La Unión Temporal VRJ SOCORRO anexa a la presente comunicación la carta original y física expedida por Bancolombia el día 25 de octubre de 2016, sin que esto afecte lo dispuesto en el capítulo II numeral 1.30 Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que dicho documento fue enviado dentro de los términos y plazo establecido para subsanar, por consiguiente no se está adicionando, subsanando, modificando o mejorando nuestra propuesta ni allegando documentos que sean objeto de calificación.

Por todo lo anteriormente expresado la UNION TEMPORAL VRJ SOCORRO, solicita que seamos habilitados financieramente, para seguir el proceso de evaluación de nuestra ofertas.

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación presentada nos permitimos informar que una vez llevada a cabo la verificación por el ente evaluador se determina que el proponente CUMPLE FINANCIERAMENTE, toda vez, que el requerimiento realizado fue subsanado en el término establecido. Así, será tenido en cuenta el documento allegado por el proponente por medio electrónico en donde se lleva a cabo la aclaración del documento original anexo en la propuesta teniendo en cuenta que dicho requerimiento subsanado no conlleva al cumplimiento de un requisito de fondo.

De modo que, se modifica el resultado respecto al componente financiero frente al presente proponente en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.

OBSERVACION No.3: Comunicado enviado por correo electrónico el día dos (02) de Noviembre de 2016 a las 01:25 p.m., nuevamente por el mismo medio a las 1:31 p.m. y a las 1:51 p.m., presentada por parte del Ingeniero Manuel Camargo P, en representación del Consorcio PTAP Socorro 2016.

“MEDIANTE EL PRESENTE NOS PERMITIMOS REMITIR NUEVAMENTE LA INFORMACIÓN EN PDF REQUERIDA PARA LA SUBSANACION RELACIONADA CON EL PROCESO DE LA REFERENCIA, LO ANTERIOR PARA QUE SEA CONSIDERADA EN ARAS DE BRINDAR MAYOR PLURALIDAD EN EL PROCESO .

ENVIAMOS COPIA DIGITAL DE NUESTROS DOCUMENTOS RADICADOS

FAVOR CONFIRMAR POR ESTE MEDIO EL RECIBO DE ESTE CORREO # 1 DE 3

(PENDIENTE PRÓXIMO CORREO ESCRITURA - MINUTA ELECTRODISEÑOS SA; ESTATUTOS PRO SISTEMAS AQUA SAS) “

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación presentada nos permitimos informar que como es sabido, lo establecido en los términos de referencia para cada convocatoria se considera ley para las partes, por lo tanto la Entidad así como los interesados deben dar cumplimiento a lo establecido, y es así como particularmente para el presente caso los mismos establecen:

(...)

1.29.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

*Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “**Documento de Solicitud de Subsanabilidad**” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad. Y no correspondan a las certificaciones para acreditar experiencia técnica del proponente, por cuanto, de estas solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados con los aportados inicialmente con la propuesta.*

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo- icat@findeter.gov.co , o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.**

Adicional a lo anterior, es claro que la Entidad además de establecer dicho requisito en los términos de referencia, en el mismo sentido precisa a cada proponente en el documento de Solicitud de Subsanción, el lugar, horario y correo electrónico en donde se recepcionarán los documentos o información solicitada.

Así las cosas, para la Entidad no es de recibo su petición toda vez que la misma atentaría contra el principio de igualdad y transparencia frente a los demás proponentes, teniendo en cuenta además que cada interesado desde el momento de la apertura de la Convocatoria conoce los requisitos establecidos para cada etapa del proceso y se acoge a los mismos al momento de la presentación de las ofertas. De modo que, el proponente incurre en las causales de rechazo establecidas en los Términos de Referencia, en el numeral **1.38.18**. “Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.” y por ende en el establecido de igual forma en el numeral **1.38.18**. “Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.”, por lo anterior, se ratifica el resultado de NO HABILITADO generado en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitante.

(Negrita y Subraya fuera de texto)

OBSERVACION No.4 : Comunicado enviado por correo electrónico el día dos (02) de Noviembre de 2016 a las 06:34 p.m., presentada por la Señora María Alessandra Rodríguez Ingeniera de Licitaciones Espina y Delfin Colombia.

Por medio de la presente realizamos la siguiente observación al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

El día veinte (20) de Octubre del presente año la Entidad publicó el Documento de Solicitud de Subsanción correspondiente al proceso de Referencia, estipulando como fecha límite de subsanción el día 26 de Octubre. Este documento cita:

“B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS

1. El proponente deberá subsanar teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.1.6. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto.”

Dando respuesta a esta observación se envió por correo un primer documento, el cual fue enviado el 26 de Octubre a las 5:01 pm en el cual se respondió lo siguiente:

“Debido que la publicación del Documento de solicitud de subsanción se publicó el día jueves 20 de octubre, la entidad que emite el cupo de crédito en este caso BANCOLOMBIA no puede suministrar un nuevo documento relacionando la observación solicitada, debido a que el proceso de emitir un nuevo documento se demora siete (7) días hábiles, por tal motivo relacionamos los datos de los contactos de la entidad BANCOLOMBIA los cuales son:

Contacto: Fernando Medina

Teléfono 488600 extensión 15881

Correo electrónico: hmedina@bancolombia.com.co.

Contacto: Jairo Andres Sosa

Teléfono: 488600

Correo electrónico: jsossa@bancolombia.com.co

Contacto gerente de cuenta: Arturo Correa

Teléfono: 488600 ext 16455 – 3176476922”

Después de insistir al ente bancario para que nos suministraran la subsanación del correo electrónico y el teléfono de contacto de quien firma la carta de Cupo, este nos respondió enviándonos por correo electrónico el nuevo cupo con los datos solicitados, por lo cual, se envió por correo un segundo documento a las 5:25 pm del mismo día, donde se adjuntó el documento solicitado dando respuesta a la observación presentada en el Documento de Solicitud de Subsanación.



Bogotá D.C. 26 de octubre de 2016

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que la sociedad ESPINA & DELFIN COLOMBIA, identificada con NIT: 900.421.299, tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre aprobado por valor de NOVECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE DE PESOS (\$906.302.307.00) para la Convocatoria N° PAF-ATF-O-011-2016, el cual tiene por objeto realizar la "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO-SANTANDER".


El presente cupo de crédito pre aprobado se encuentra sujeto a la expedición de una carta de cupo del crédito aprobado en firme, libre y/o disponible, y a aquellas condiciones referidas al desembolso del crédito, tales como, pero sin limitarse a: la constitución de las garantías, la firma de los pagarés y demás documentos de deuda exigidos y a plena satisfacción de BANCOLOMBIA S.A.

Este cupo estará vigente por un plazo de tres (03) meses, ocho (08) días contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta, es decir, desde el 12 de Octubre de 2016 hasta el 20 de Enero de 2017.

Esta certificación se expide a los 11 días del mes de Octubre de 2016.

Cordialmente,




JAIRO ANDRÉS BOSSA ROMERO
Representante Legal
Tel: 4895569
jossa@bancolombia.com.co
C.C. 79.888.115
BANCOLOMBIA S.A.

“... 2.1.15. CARTA DE CUPO DE CRÉDITO PRE-APROBADO

Para las convocatorias de obra, el proponente nacional o extranjero con o sin sucursal en Colombia, deberá presentar con la propuesta una carta de cupo de crédito pre-aprobado, que cumpla con lo establecido en los requisitos habilitantes de orden financiero de que tratan los presentes términos de referencia.

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO (...) 1.1.6. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto”

Analizada esta situación, se indica que el Consorcio remitió documento correspondiente a la carta de cupo con el lleno de requisitos legales y financieros que garantizan su suficiencia, con esto documentando que en ningún momento se ha presentado documento alguno sin suficiencia jurídica y financiera, que impidiera su rechazo.

En este sentido, se indica que la entidad financiera que otorga la carta de cupo de crédito, es BANCOLOMBIA, entidad financiera con amplio reconocimiento nacional y regional, queriendo decir con esto, que el documento si posee la validez jurídica esperada por la entidad contratante, y la negativa a la aceptación, corresponde a un desconocimiento del principio de transparencia y selección objetiva que rige la contratación.

De lo anterior, se informa que se está invalidando la propuesta por un requisito meramente de forma, no contemplado legalmente y/o que invalide el documento, ya que el alcance del documento presentado inicialmente no afecta la suficiencia de la carta de cupo de crédito aprobado, desconoce lo actuado por la entidad contratante los principios de selección objetiva y transparencia, al igual que el derecho fundamental a la igualdad, al respecto se indica que reiterados pronunciamientos del CONSEJO DE ESTADO, han sido reiterativos en la importancia de lo sustancial sobre lo formal.

“...Las causales de rechazo en un proceso de selección son las que se encuentran en el pliego de condiciones y las que establece la Ley.»*(...)Sin embargo, en aras de la carga de claridad y precisión y de fijar reglas justas y objetivas, a la entidad le es igualmente exigible el deber de establecer específicamente en los pliegos de condiciones las causales de rechazo de las propuestas a partir de la regla contenida en el inciso segundo del numeral 15 del artículo 25 -original- de la Ley 80 de 1993, según el cual “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.”*

Esta regla que desarrolla el principio de economía y el deber de selección objetiva, manifestación de que lo sustantivo debe primar sobre lo formal en el proceso de formación de la contratación.

Su observancia le brinda transparencia al proceso, pues implica que las entidades no puedan rechazar propuestas por la pretermisión de requisitos y

documentos que no se hayan solicitado en forma expresa, clara y precisa o por meros formalismos que no las inhiban para hacer una selección objetiva.

Bajo esta óptica se ha pronunciado la Sala, en los siguientes términos:

"En efecto, la Administración puede rechazar o descalificar los ofrecimientos hechos por causales previstas en la ley; hipótesis bajo la cual, la entidad pública licitante se limita a dar por comprobado el hecho que justifica la exclusión y así lo declarará apoyada en normas legales o reglamentarias de carácter general.

En esta línea de pensamiento, resulta claro que el rechazo o la descalificación de ofertas no puede depender de la libre discrecionalidad de la Administración, en la medida en que el oferente adquiere el derecho de participar en el procedimiento de selección y se genera para él una situación jurídica particular, en consecuencia, para rechazar o descalificar una propuesta la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley o deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, puesto que la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada, toda vez que no tendría justificación excluir una propuesta por una deficiencia que no tenga incidencia alguna en la contratación.

Se tiene entonces que la objetividad en la selección, impone que la descalificación de las ofertas provenga únicamente de la ponderación de los resultados derivados de un riguroso proceso de evaluación plenamente ajustado a la ley y al pliego de condiciones, cuyos resultados además de ser conocidos por cada proponente -en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia- también sean conocidos por sus competidores con el propósito de controvertirlos, independientemente del mecanismo de calificación que haya sido planteado en los pliegos o términos de referencia" (negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, la suficiencia legal y financiera del documento enviado, que la no aceptación de la propuesta se soporta en su análisis meramente formal, que la carta de cupo de crédito enviada no es inválida legalmente, y que con lo actuado de parte de la entidad contratante se vulnera el principio fundamental a la igualdad, en línea a los principios de la selección objetiva y economía, que garantizan el respeto a los derechos adquiridos al consorcio dentro del proceso de selección que se adelanta, se solicita en el marco del derecho de petición consagrado en la Constitución Política:

1. Se indique cual es la finalidad de la carta de cupo de crédito dentro del proceso de selección en curso.

2. Se evalué la suficiencia de la carta de cupo de crédito enviada, indicándose si esta carece o no de requisitos que la hagan inviables legalmente, y por lo tanto desatiendan los fines de la contratación.
3. En soporte de lo expuesto en numeral anterior, y documento adjunto que atiende a requerimiento de la Entidad contratante (subsana requisitos de forma), que corrobora la suficiencia de la carta de cupo de crédito adjunta a la propuesta, se establezca la validez del requisito financiero enviado.

Agradezco la atención prestada,

Respuesta Entidad:

En atención a su solicitud, la entidad se permite informar que la carta de cupo de crédito se solicita para garantizar que el proponente cuente con el acceso al capital de trabajo necesario para poder desarrollar el objeto del contrato, especialmente en sus primeras etapas, así mismo, con el fin de que el proponente

demuestre su capacidad de crédito para apalancar los contratos, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente. Adicionalmente, se exige dicho requisito, dado que permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios, que se presenten al inicio o durante la ejecución del contrato.

Ahora bien, una vez llevada a cabo la verificación del documento aportado por el proponente en la etapa de subsanación, se concluye que el mismo se encuentra HABILITADO FINANCIERAMENTE, toda vez que teniendo en cuenta que el documento original de carta cupo de crédito se encuentra anexo a la propuesta presentada y lo solicitado no se configura como un requisito de fondo para el cumplimiento de este requisito, por lo tanto, se valida la subsanación aportada vía correo electrónico y da lugar a la modificación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado frente a este proponente, informando que se encuentra HABILITADO financieramente.

En los demás, aspectos el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciséis (2016), se mantiene sin modificaciones.

Para constancia, se expide a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de 2016.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-011-2016

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.2. Findeter, en su calidad de Comité Evaluador presenta el siguiente Informe definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de dichos requisitos, realizada del 12 al 26 de Octubre de 2016.

PROponentes.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1. CONSORCIO VM SANTANDER	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO HABILITADO
2. CONSORCIO PTAP SANTANDER 2016	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
3. MARIO GERMAN GARCIA GARCIA	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	HABILITADO
4. CONSORCIO AGUAS SOCORRO	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
5. CONSORCIO AGUA POTABLE SOCORRO	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO
6. CONSORCIO PTAP SOCORRO 2016	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO HABILITADO
7. CONSORCIO T&P CONSTRUCCION PTAP SOCORRO	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
8. UNIÓN TEMPORAL VRI SOCORRO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
9. PROVIAS S.A.S.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	HABILITADO
10. CONSORCIO PTAP QUEBRADA SOCORRO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
11. PROYECTOS CIVILES HIDRAULICOS S.A.S.	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
12. CONSORCIO PLANTA SANTANDER 011	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.
 INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-011-2016

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 1

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO VM SANTANDER

INTEGRANTES: VM INGENIEROS S.A.S. (50%)
 ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA SILVINA VILLAMIZAR MUJICA C.C. No. 63.363.295

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folio 10-26			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folio 10-26			VM INGENIEROS S.A.S. Certificado expedido el 04 de octubre de 2016, ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA: Certificado expedido el 03 de octubre de 2016.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folio 10-26			El objeto social de cada una de las personas jurídicas se relaciona con lo que se pretende contratar a través de la presente Convocatoria.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folio 10-26			El representante legal de VM INGENIEROS S.A.S se encuentra facultado para contratar sin límite de cuantía. El representante legal de ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA se encuentra facultado para contratar sin límite de cuantía.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folio 10-26			VM INGENIEROS S.A.S: Bucaramanga ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA : con sucursal en la ciudad de Bogotá, sede principal en Madrid, España
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 10-26			VM INGENIEROS S.A.S: Constituida por escritura pública No.2411 del 25 de mayo de 2007, inscrita el 06/06/2007 ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA : Constituida como sucursal en Colombia mediante escritura pública No. 0958 inscrita el 10 de abril de 2014, constituida el 21 de marzo de 1973.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folio 10-26			VM INGENIEROS S.A.S: Indefinida ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA : Vigencia hasta el 12 de marzo de 2039
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folio 10-26			VM INGENIEROS S.A.S: Revisor Fiscal: ESPINOSA ARAQUE LINA MARIA ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA : Revisor Fiscal: GARZON TORRES MARIA ELIZABETH
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.	NO APLICA				
2. CEDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 35,36,37			VM INGENIEROS S.A.S: RLS: CLAUDIA SILVINA VILLAMIZAR MUJICA C.C. No. 63.363.295 NELSON ENRIQUE VILLAMIZAR MUJICA C.C. No. 13.540.082, ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA : ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ C.E. No. 463953
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	CUMPLE	Folio 37			ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA : ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ.C.E. No. 463953
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 39-43			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 39-43			Certificados expedidos el 30 de septiembre de 2016

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 44-48			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 44-48			Certificados expedidos el 30 de septiembre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 49-51			Certificados expedidos el 30 de septiembre de 2016
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	Folio 53-57			SEGUROS MUNDIAL: Póliza No. 70523945
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo de la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folio 57			
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 53			Fecha de expedición: 05/10/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 53			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 53			Presupuesto : \$ 4.531.511.537,00 Valor asegurado: \$453,151,153,70
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 53			Vigencia: Desde el 12 de octubre de 2016 hasta 12 de marzo de 2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	Folio 53			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 53			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 53			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: Confirmada a las: Fecha: El día 19 de Octubre de 2016 Teléfono o página web: http://190.248.14.238/?_ga=1.35118182.610288385.1443021737 Asesor: No aplica
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificado por la entidad, sin encontrar reportes en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para ninguna de las personas jurídicas ni los representantes legales.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 59-60		
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA			
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES				
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 62 a 69		
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folio 66		El revisor fiscal de ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA, allega documento en el cual certifica el pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de caja d e compensación familiar, así mismo declara bajo la gravedad de juramento que NO se encuentran obligados a cancelar ICBF, SENA Y seguridad social en salud por pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE.
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 62 a 69		El revisor fiscal suscrito de VM INGENIEROS S.A.S, allega documento en el cual certifica el pago de los aportes de seguridad social y de los aportes parafiscales. El revisor fiscal de ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA, allega documento en el cual certifica el pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de caja d e compensación familiar, así mismo declara bajo la gravedad de juramento que NO se encuentran obligados a cancelar ICBF, SENA Y seguridad social en salud por pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA			
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL				
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA			
12. ABONO DE LA OFERTA				
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	Folio 7		El representante legal del consorcio ostenta la calidad de Ingeniero civil para lo cual aporta copia de su matrícula profesional.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)				
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:				
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folio 28-29		
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folio 28		
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folio 28		Se designa como representante legal a la Señora CLAUDIA SILVINA VILLAMIZAR MUJICA y suplente a ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ.
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folio 29		
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 28		Domicilio en Bucaramanga
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folio 28		
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. Así mismo, manifestar que sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	Folio 28		
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folio 29		VM INGENIEROS S.A.S. (50%) ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA (50%)

i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folio 10-26		
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA			
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE			Verificado por la entidad, sin encontrar reportes en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para ninguna de las personas jurídicas ni los representantes legales.
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE			
15. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 5		
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folio 6		
17. CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE			
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE			
CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.				
CAUSAL	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)		OBSERVACIONES.	
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)				
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.		NO		
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.		NO		
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.		NO		
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.		NO		
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.		NO		
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.		NO		
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.		NO		
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.		NO		
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.		NO		
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.		NO		
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.		NO		
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.		NO		
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.		NO		
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.		NO		
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.		NO		
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.		NO		

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 1. CONSORCIO VM SANTANDER , se concluye que el mismo se encuentra HABILITADO jurídicamente.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.
 INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-011-2016

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 2
 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO PTAP SANTANDER 2016

INTEGRANTES: OINCO SAS (30%)
 EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ (10%)
 BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ (50%)
 APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS (10%)

REPRESENTANTE LEGAL: LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO C.C. No. 79.528.764

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folio 10-24			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folio 10-24			OINCO S.A.S: Certificado expedido el 26 de Septiembre de 2016, APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS: Certificado expedido el 05 de octubre de 2016.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folio 10-24			El objeto social de cada una de las personas jurídicas se relaciona con lo que se pretende contratar a través de la presente Convocatoria.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folio 10-24			El representante legal de OINCO SAS, se encuentra facultado para contratar sin límite de cuantía. El representante legal de APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS se encuentra facultado para contratar sin límite de cuantía.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folio 10-24			OINCO S.A.S: Bogotá, APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 10-24			OINCO S.A.S: Por escritura pública No. 2547 del 02 de agosto de 2005, inscrita el 08 de agosto de 2005 APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS: Constituida por documento privado del 1 de marzo de 2011 inscrita el 30 de marzo de 2011.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folio 10-24			OINCO S.A.S: Duración indefinido APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS: Duración indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folio 10-24			OINCO S.A.S: R.FISCAL.: ABRIL PULIDO LINDA YADID APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS: R. FISCAL: MAHECHA MURILLO GLADYS BERTHA
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.	NO APLICA				
2. CEDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	Folio 26 a 29			Se allega cedula de ciudadanía de los señores LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO C.C. No. 79.528.764, LUIS EDUARDO ARIAS CIFUENTES C.C. No. 80133129, BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ C.C. No. 77.015.684, EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ C.C. No. 80.217.108
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 26 a 29			Se allega cedula de ciudadanía de los señores LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO C.C. No. 79.528.764, LUIS EDUARDO ARIAS CIFUENTES C.C. No. 80133129, BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ C.C. No. 77.015.684, EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ C.C. No. 80.217.108
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 48-51			

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 48-51			Certificados expedidos el 23 de septiembre de 2016 Y 07, 11 de Octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 53-58			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 44-48			Certificados expedidos el 02,07 y 11 de Octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 60-63			Certificados expedidos el 23 de septiembre de 2016 y 11 de octubre de 2016
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	Folio 31-35			ASEGURADORA PREVISORA SEGUROS: No. 312194 Certificado: 0
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo de la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	Folio 31-35	El proponente deberá allegar el soporte de pago de la garantía de seriedad, teniendo en cuenta que no es de recibo de la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	El proponente subsanó, allegando el soporte de pago de la garantía de seriedad	
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 31			Fecha de expedición: 11/10/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 31			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 31			Presupuesto: - \$ 4.531.511.537,00 Valor asegurado: \$453,151,154
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 31			Vigencia: Desde el 11 de octubre de 2016 hasta 12 de febrero de 2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	Folio 31			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 31			Tomador afianzado CONSORCIO PTAP SANTANDER 2016 señalando los integrantes DINCO SAS (30%) EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ (10%) BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ (50%) APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS (10%)
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 31			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: Confirmada a las 9:22 am Fecha: El día 20 de Octubre de 2016 Teléfono o página web: Por medio telefónico al 3487555 Asesor: Erika Bustos
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificado por la entidad, sin encontrar reportes en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para ninguna de las personas jurídicas ni los representantes legales.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 38-41			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 43 a 46			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folio 44			El revisor fiscal de APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S., allega documento en el cual certifica el pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de caja de compensación familiar, así mismo declara bajo la gravedad de juramento que NO se encuentran obligados a cancelar ICBF, SENA Y seguridad social en salud por pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE.
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 43 a 46			El revisor fiscal suscrito de OINCO SAS, allega documento en el cual certifica el pago de los aportes de seguridad social y de los aportes parafiscales.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	Folio 45-46	Los miembros del consorcio BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ y EDWIN ROJAS GONZALEZ, como persona natural, deberán allegar además planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	El proponente subsanó lo requerido allegando las planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	Folio 7			Se allega fotocopia de la matrícula profesional de quien abona la oferta, el señor, LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO matrícula No. 2520250005CND y certificado del COPNIA con fecha del 11 de octubre de 2016.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folio 65-66			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folio 65			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folio 65			Se designa como representante legal al señor LIBARDO ALFONSO VARGAS L y como suplente al señor EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ.
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folio 65			
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 66			Domicilio en Bogotá
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folio 65			Se encuentra constituido como Consorcio: OINCO SAS (30%) EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ (10%) BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ (50%) APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS (10%)

g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. Así mismo, manifestar que sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	Folio 65			
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folio 66			DINCO SAS (30%) EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ (10%) BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ (50%) APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS (10%)
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folio 10-24			
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Verificado por la entidad, sin encontrar reportes en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para ninguna de las personas jurídicas ni los representantes legales.
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 4			
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folio 4			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE	Folio 3,4,5			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
CAUSAL	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)		
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIR" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	

1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los aportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otoreuen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 2. CONSORCIO PTAP SANTANDER 2016 , se concluye que el mismo se encuentra HABILITADO jurídicamente.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-011-2016

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 3
 NOMBRE DEL PROPONENTE: MARIO GERMAN GARCIA GARCIA

INTEGRANTES: NO APLICA

REPRESENTANTE LEGAL: MARIO GERMAN GARCIA GARCIA C.C. No. 19.290.283

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	NO APLICA				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO APLICA				
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	NO APLICA				
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO APLICA				
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	NO APLICA				
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	NO APLICA				
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.	NO APLICA				
2. CEDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	Folio 6			Se allega cedula de ciudadanía del Señor MARIO GERMAN GARCIA GARCIA C.C. No. 19.290.283
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folio 41			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 41			Certificado expedido el 06 de octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folio 43			

Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 43		Certificado expedido el 06 de Octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA			
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES				
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folio 45		Certificado expedido el 10 de octubre de 2016
6. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA			
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	Folio 53 - 57		SEGUROS DEL ESTADO: No. 15-45-101075332
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo de la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folio 57		
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 53		Fecha de expedición: 06/10/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 53		Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 53		Presupuesto : \$ 4.531.511.537,00 Valor asegurado: \$453,151,153.70
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 53		Vigencia: Desde el 12 de octubre de 2016 hasta 22 de febrero de 2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	Folio 53		
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 53		Tomador afianzado GARCIA GARCIA MARIO GERMAN
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 53		
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE			Hora: Confirmada a las 02:33 PM Fecha: El día 19 de Octubre de 2016 Teléfono o página web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ Asesor: No aplica
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO				
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE			Verificado por la entidad, sin encontrar reportes en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para ninguna de las personas jurídicas ni los representantes legales.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 47		
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA			
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES				

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 11			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 11			El proponente como persona natural allega documento acreditando el cumplimiento de esta obligación aportando con la propuesta la planilla o comprobante de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social y aportes parafiscales, del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folio 6,7,8			El proponente en su calidad de persona natural allega copia de matrícula profesional No. 252020241 CND y certificado del COPNIA de fecha 06 de octubre de 2016.
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROponentes PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. Así mismo, manifestar que sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO APLICA				
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				

I. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
15. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 3			
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folio 3			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE	Folio 2,3,4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)		
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
CONCEPTO.		
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 3. MARIO GERMAN GARCIA GARCIA, se concluye que el mismo se encuentra HABILITADO jurídicamente.		

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.
 INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-011-2016

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 4
 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO AGUAS SOCORRO

INTEGRANTES: CONSTRUCTORA INCO S.A.S (50%)
 CABALLERO ACEVEDO S.A.S (40%)
 HB CIVIL S.A.S (10%)

REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO CASTELLAR RAMOS - C.C. No. 19890235

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	A folios 15 a 24			Se aportan los certificados de: Constructora Inco S.A.S; Caballero Acevedo S.A.S y de H.B. Civil S.A.S
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	A folios 14, 18 y 22			El certificado de Constructora Inco S.A.S fue expedido el 27/09/2016 El certificado de Caballero Acevedo S.A.S fue expedido el 03/10/2016 y, El certificado de H.B. Civil S.A.S. fue expedido el 03/10/2016
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	A folios 15, 19 y 22 inv.			El objeto de las sociedades integrantes del consorcio se relaciona con lo que se pretende contratar a través de la presente Convocatoria.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	A folios 16, 20 y 23			El representante de la Constructora Inco S.A.S puede celebrar todo tipo de contratos sin límite de cuantía. El representante de Caballero Acevedo S.A.S., puede celebrar todo tipo de contratos sin límite de cuantía. El representante de H.B. Civil S.A.S., puede celebrar todo tipo de contratos sin límite de cuantía.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	A folios 14, 18 y 22			El domicilio de Constructora Inco S.A.S., es Cartagena El domicilio de Caballero Acevedo S.A.S., es Cartagena El domicilio de H.B. Civil S.A.S., Cartagena
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	A folios 14, 18 y 22			La Constructora Inco S.A.S., fue constituida el 12 de octubre de 2000 e inscrita el 23 de octubre de 2000 Caballero Acevedo S.A.S., fue constituida el 20 de marzo de 1990 e inscrita el 11 de abril de 1990 H.B. Civil S.A.S., fue constituida el 24 de mayo de 1999 e inscrita 26 de mayo de 1999
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	A folios 14, 18 y 22 inv			La Constructora Inco S.A.S., tiene vigencia indefinida Caballero Acevedo S.A.S., tiene vigencia indefinida H.B. Civil S.A.S., tiene vigencia indefinida
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.	NO APLICA				
2. CEDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	A folios 26, 29 y 31			Se aporta copia de la cédula de Gustavo Antonio Castellar, Guillermo Caballero y Hernando Enrique Barrios
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	A folios 35 a 37			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	A folios 35 a 37			Certificados expedidos 10 de octubre de 2016, no se reportan sanciones
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	A folios 39 a 45			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	A folios 39 a 45			Certificados expedidos 10 de octubre de 2016, no se reportan sanciones
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	A folios 46 a 53			Expedida por: Seguros Mundial No. CG-1011398 Certificado: 40104780
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo de la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	A folio 53			
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	A folio 53			Fecha de expedición: 06/10/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	A folio 53			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	A folio 53			Presupuesto: \$ 54.531.511.537,00 Valor asegurado: \$453,151,153.70
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	A folio 53			Vigencia: Desde el 12/10/2016 hasta el 24/02/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	A folio 53			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	A folio 53			Consorcio Aguas Socorro
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	A folio 53			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: Confirmada a las 9:00 am Fecha: El día 20 de octubre de 2016 Teléfono o página web: N/A Asesor: Liliana Prieto

8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	A folios 55 a 57			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	A folios 59 a 60			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	A folios 59 a 60			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	A folios 59 a 60			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE				El representante legal del Consorcio es Ingeniero Civil
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROponentes PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	A folios 5 a 9			Se aporta documento de constitución del consorcio
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	A folio 5			El objeto del consorcio es el objeto de la convocatoria
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	A folio 6			RL: Gustavo Castellar RLS: Guillermo Caballero
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	A folio 8			
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	A folio 8			
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	A folio 8			
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	A folio 5			Se manifiesta que la responsabilidad es solidaria
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. Así mismo, manifestar que sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	A folio 6			
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	A folio 6			

i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE			
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA			
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE			
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE			
15. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	A folio 12		
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	A folio 13		
17. CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE			
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE			
CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.				
CAUSAL	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)				
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO			
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO			
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO			
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO			
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO			
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO			
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	NO			
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO			
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes est(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO			
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO			
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO			
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO			
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO			
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO			
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO			
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO			
CONCEPTO.				

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 4 denominado **CONSORCIO AGUAS SOCORRO** se concluye que el mismo se encuentra jurídicamente HABILITADO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-011-2016

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 5
 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO AGUA POTABLE SOCORRO

INTEGRANTES: CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC S.A.S (50%)
 HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS AUGUSTO SANDINO CANOC.C. No. 7.706.574

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folio 09-11			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folio 09-11			CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC S.A.S: Certificado expedido el 06 de Octubre de 2016.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folio 09-11			El objeto social se relaciona con lo que se pretende contratar a través de la presente Convocatoria.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folio 09-11			El representante legal se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, ni tendrá restricción por razón de la cuantía.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folio 09-11			Nieva/Huila
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 09-11			Constituida por escritura pública No. 1446, inscrita el 04 de Julio de 2003.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folio 09-11			Duración Indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folio 09-11			Revisor Fiscal: QUINTERO MORA HERNANDO
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.	NO APLICA				
2. CEDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	Folio 13			Se allega cedula de ciudadanía del Señor HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS C.C. No. 12.110.283
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 4,12			Se allega copia de cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica, el señor ALEX FRANCISCO TOVAR CORTES C.C. No. 79792125 y del representante legal del consorcio el señor CARLOS AUGUSTO SANDINO CANO C.C. No. 7.706.574
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 16,17,18			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 16,17,18			Certificados expedidos el 08 de Octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 19 a 22			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 19 a 22			Certificados expedidos el 08 de Octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 23-25			Certificados expedidos el 08 de octubre de 2016
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	Folio 26 a 29			SEGUROS DEL ESTADO: No. 61-45-101009957 ANEXO: 0
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo de la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folio 26			
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 27			Fecha de expedición: 10/10/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 27			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 27			Presupuesto : \$ 4.531.511.537,00 Valor asegurado: \$453,151,153.70
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 27			Vigencia: Desde el 12 de octubre de 2016 hasta 15 de febrero de 2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	Folio 27			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 27			Tomador afianzado CONSORCIO AGUA POTABLE SOCORRO señalando los integrantes CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC S.A.S (50%) HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS (50%)
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 31			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: Confirmada a las 08:37AM Fecha: El día 20 de Octubre de 2016 Teléfono o página web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ Asesor: No aplica
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificado por la entidad, sin encontrar reportes en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para ninguna de las personas jurídicas ni los representantes legales.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 30-31			

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 32 a 37			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folio 32			El revisor fiscal de CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS, allega documento en el cual certifica el pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de caja de compensación familiar, así mismo declara bajo la gravedad de juramento que NO se encuentran obligados a cancelar ICBF, SENA Y seguridad social en salud por pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE.
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 32			El revisor fiscal de CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS, allega documento en el cual certifica el pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de caja de compensación familiar, así mismo declara bajo la gravedad de juramento que NO se encuentran obligados a cancelar ICBF, SENA Y seguridad social en salud por pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 36			EL señor HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS, en su condición de persona natural allega documento certificando el pago de los aportes de seguridad social y de los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Adicional aporta con la propuesta la planilla o comprobante de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social y aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	Folio 4 a 6			Se allega fotocopia de la matrícula profesional de quien abona la oferta, el señor CARLOS AUGUSTO SANDINO CANO matrícula No.25202097300CND y certificado del COPNIA con fecha del 08 de octubre de 2016.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folio 7-8			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folio 7			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folio 7			Se designa como representante legal al señor CARLOS AUGUSTO SANDINO CANO y como suplente al señor ALEX FRANCISCO TOVAR CORTES
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folio 8			
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 7			Domicilio en Neiva/Huila
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folio 7			Se encuentra constituido como Consorcio señalando los integrantes : CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC S.A.S (50%) HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS (50%)
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. Así mismo, manifestar que sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO CUMPLE	Folio 7			El proponente deberá subsanar el documento de conformación del Consorcio, toda vez, que no se encuentra la manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. Así mismo, manifestar que sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folio 7			CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC S.A.S (50%) HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS (50%)

i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folio 09-11		
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA			
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE			Verificado por la entidad, sin encontrar reportes en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para ninguna de las personas jurídicas ni los representantes legales.
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE			

15. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.

No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 2		
---	--------	---------	--	--

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo general del Contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folio 3		
--	--------	---------	--	--

17. CONFLICTO DE INTERÉS.

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE			
---	--------	--	--	--

18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE	Folio 1, 2, 3		
---	--------	---------------	--	--

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.			CAUSAL	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)					
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.				NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.				NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.				NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.				NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.				NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.				NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.				NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.				NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.				NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.				SI	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.				SI	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.				NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.				NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.				NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.				NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.				NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 5 - CONSORCIO AGUA POTABLE SOCORRO , se concluye que el mismo se encuentra NO HABILITADO jurídicamente, toda vez, que no presentó subsanación a lo requerido.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.
 INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-011-2016

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 6
 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO PTAP SOCORRO 2016

INTEGRANTES: (%)
 PRO-SISTEMAS AQUA SAS NIT 830,030,986-6 Av. Cra. 7 # 180 - 30 Of. 506 Bogotá (50%)
 ELECTRO DISEÑOS S.A. NIT 800,122,460-0 Calle 4 # 34A -16 Bogotá (30%)
 MC JC INGENIERÍA LTDA. NIT 830,140,155-4 Calle 4 # 34A -36 Bogotá (20%)

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO BERMÚDEZ CÁRDENAS C.C. No. 19,265,186

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	6 a 10 11 a 17 18 a 24			Certificado de Existencia y Representación Legal de PRO-SISTEMAS AQUA SAS Certificado de Existencia y Representación Legal de ELECTRO DISEÑOS S.A. Certificado de Existencia y Representación Legal de MC JC INGENIERÍA LTDA.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	6 11 18			Certificado de Existencia y Representación Legal de PRO-SISTEMAS AQUA SAS - Expedido el 11 de octubre de 2016 Certificado de Existencia y Representación Legal de ELECTRO DISEÑOS S.A. - Expedido el 20 de septiembre de 2016 Certificado de Existencia y Representación Legal de MC JC INGENIERÍA LTDA. - Expedido el 15 de septiembre de 2016
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	7 12 19			PRO-SISTEMAS AQUA SAS en su objeto social tiene el diseño, construcción, suministro, fabricación (...) sistemas de abastecimiento, saneamiento y tratamiento de aguas potables y/o residuales domésticas y/o industriales ELECTRO DISEÑOS S.A. en su objeto social tiene la realización de redes de distribución de agua potable (...) MC JC INGENIERÍA LTDA en su objeto social tiene diseño, construcción y mantenimiento de redes de agua potable (...)
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO CUMPLE	9 15 22	En el caso de los representantes legales de PRO-SISTEMAS AQUA SAS y ELECTRO DISEÑOS S.A., se evidencian que pueden ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos, y no se aporta copia de los estatutos de dichas personas jurídicas con el fin de verificar que no tienen restricciones para contratar en razón de la cuantía, o de la clase de actos o contratos. En consecuencia se requiere al proponente para que aporte los estatutos de PRO-SISTEMAS AQUA SAS y ELECTRO DISEÑOS S.A.	El proponente no subsanó lo requerido.	El representante legal de MC JC INGENIERÍA LTDA tiene restricciones hasta por el monto de 1500 SMMLV. No obstante se aporta acta de junta de socios en donde se le faculta para contratar hasta por 6600 SMMLV y para la firma en el caso de salir favorecidos en la presente convocatoria (Folios 25 y 26)
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	22 25 y 26			En el ítem anterior puede verificarse que el representante legal de MC JC INGENIERÍA LTDA tiene restricciones hasta por el monto de 1500 SMMLV. No obstante se aporta acta de junta de socios en donde se le faculta para contratar hasta por 6600 SMMLV y para la firma en el caso de salir favorecidos en la presente convocatoria
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	6 11 18			Las tres sociedades están domiciliadas y registradas en Bogotá - Colombia
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	6 11 18			PRO-SISTEMAS AQUA SAS fue constituida el 10 de abril de 1997 mediante EP 1332 de la Notaría 36 de Bogotá, inscrita el 24 de abril de 1997 ELECTRO DISEÑOS S.A. fue constituida el 28 de febrero de 1991 mediante EP 1174 de la Notaría 4 de Bogotá, inscrita el 12 de marzo de 1991 MC JC INGENIERÍA LTDA. fue constituida el 30 de abril de 2004 mediante EP 1120 de la Notaría 57 de Bogotá, inscrita el 6 de mayo de 2004
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	7 11 19			PRO-SISTEMAS AQUA SAS tiene término de duración indefinido ELECTRO DISEÑOS S.A tiene duración hasta el 28 de febrero de 2041 MC JC INGENIERÍA LTDA tiene duración hasta el 30 de abril de 2029
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	9 16			Cuentan con revisor fiscal inscrito: PRO-SISTEMAS AQUA SAS: Milbia Martínez Fonseca C.C. 41,569,348 ELECTRO DISEÑOS S.A: Martha Elena Díaz Quimbayo C.C. 52,216,651 MC JC INGENIERÍA LTDA no tiene revisor fiscal inscrito

La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.	NO APLICA				
2. CEDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	29 30 31			C.C. Pedro Francisco Manjarrez González RL PRO-SISTEMAS AQUA SAS C.C. Luis Eduardo Bermúdez Cárdenas RL ELECTRO DISEÑOS S.A C.C. Manuel Francisco Camargo Puerto RL MC JC INGENIERÍA LTDA
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	32 a 35			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	32 a 35			Certificados expedidos el 3 de octubre de 2016, el 7 de octubre de 2016 y el 10 de octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	36 y 37 38 y 39 40 y 41			Certificados correspondientes a las personas jurídicas y a sus representantes legales
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	36 y 37 38 y 39 40 y 41			Certificados expedidos el 3 de octubre de 2016, el 7 de octubre de 2016 y el 10 de octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	42 a 44			Certificados expedidos el 3 y el 11 de octubre de 2016
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE				SEGUROS DEL ESTADO: Póliza No. 21-45-101203401 Anexo: 0
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo de la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	47			Recibo de caja No. 210285276
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	45			Fecha de expedición: 10 de octubre de 2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	45			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	45			Presupuesto : \$4.531.511.537,00 Valor asegurado: \$453,151,153.70 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	45			Vigencia: Desde 12 de octubre de 2016 hasta el 25 de febrero de 2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDELICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	45			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	45			Tomador: Consorcio PTAP SOCORRO 2016
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	45			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE	45			Hora: Confirmada a las 12:11 m Fecha: El día 19 de octubre de 2016 Teléfono o página web: Página web Seguros del Estado
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	51 52 53			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	54 57			Certificado expedido el 12 de octubre de 2016 por la revisora fiscal de PRO-SISTEMAS AQUA SAS Certificado expedido el 10 de octubre de 2016 por el revisor fiscal de ELECTRO DISEÑOS S.A.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	54 57			Ambas personas jurídicas (RO-SISTEMAS AQUA SAS y ELECTRO DISEÑOS S.A.) a través de su revisor fiscal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no están obligados a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE En cuanto a MC JC INGENIERÍA LTDA, la certificación es firmada por su representante legal quien manifiesta que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	54 57			Ambas personas jurídicas (RO-SISTEMAS AQUA SAS y ELECTRO DISEÑOS S.A.) a través de su revisor fiscal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no están obligados a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CRE En cuanto a MC JC INGENIERÍA LTDA, la certificación es firmada por su representante legal quien manifiesta que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	3			La propuesta es abonada por el Ingeniero Civil PEDRO FRANCISCO MANJARREZ GONZÁLEZ y se aporta copia de la documentación requerida en este ítem
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	27 y 28			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	27			Presentación de oferta y optar por la adjudicación, celebración, ejecución del contrato en relación con la Convocatoria PAF-ATFO-011-2016 cuyo objeto es Contratar la Ejecución de las Obras "Construcción de la nueva planta de tratamiento de agua potable Quebrada la Cinco Mil del Municipio de Socorro Santander"
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	27			Cláusula Cuarta del documento de conformación del consorcio
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	27			Cláusula Segunda del documento de conformación de la UT
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	28			
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	27			Cláusula Cuarta del documento de conformación del consorcio
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. Así mismo, manifestar que sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO CUMPLE	27	En el documento de conformación del consorcio, no se hace referencia al tema de la imposibilidad de ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En consecuencia se requiere al proponente con el fin de que incluya en el documento de conformación del consorcio, lo relacionado en el presente ítem.	El proponente no subsanó lo requerido.	Cláusula tercera indica que la responsabilidad es solidaria
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	27			Cláusula Segunda del documento de conformación de la UT
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	6 a 10 11 a 17 18 a 24			Certificado de Existencia y Representación Legal de PRO-SISTEMAS AQUA SAS Certificado de Existencia y Representación Legal de ELECTRO DISEÑOS S.A. Certificado de Existencia y Representación Legal de MC JC INGENIERÍA LTDA.

j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO CUMPLE	9 15 22	En el caso de los representantes legales de PRO-SISTEMAS AQUA SAS y ELECTRO DISEÑOS S.A., se evidencia que pueden ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos, y no se aporta copia de los estatutos de dichas personas jurídicas con el fin de verificar que no tienen restricciones para contratar en razón de la cuantía, o de la clase de actos o contratos. En consecuencia se requiere al proponente para que aporte los estatutos de PRO-SISTEMAS AQUA SAS y ELECTRO DISEÑOS S.A.	El proponente no subsanó lo requerido.	El representante legal de MC JC INGENIERÍA LTDA tiene restricciones hasta por el monto de 1500 SMMLV, No obstante se aporta acta de junta de socios en donde se le faculta para contratar hasta por 6600 SMMLV y para la firma en el caso de salir favorecidos en la presente convocatoria (Folios 25 y 26)
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2			Ver matriz en ítems de Certificados Procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales Numeral 8 de la carta de presentación OK
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	3			Carta de presentación indica plazo de NUEVE (9) MESES para ejecutar el contrato
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	71			Se aporta Formato 6 de Declaración Juramentada de Inexistencia de Conflicto de Interés
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE	1 a 3			Carta está ajustada a Formato 1 de TDR

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
CAUSAL	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)		
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 6. CONSORCIO PTAP SOCORRO 2016 , se concluye que el mismo se encuentra RECHAZADO jurídicamente, toda vez que el proponente no subsanó lo solicitado por lo tanto no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los términos de referencia respecto al componente Jurídico.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.
 INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-011-2016

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 7

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO T&P CONSTRUCCION PTAP SOCORRO

INTEGRANTES: (%)

JORGE TRIANA Y COMPAÑIA SAS NIT 860,005,704-1 Cra. 7 # 69-53 Bogotá (50%)

PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING S.A. NIT 800,093,320-2 Cra. 38 # 15 -229 Acopi Yumbo Valle (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE TRIANA SOTO C.C. No. 19,270,850

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	7 a 10 11 a 15			Certificado de Existencia y Representación Legal de JORGE TRIANA Y COMPAÑIA SAS Certificado de Existencia y Representación Legal de PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING S.A.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	7 11			Certificado de Existencia y Representación Legal de JORGE TRIANA Y COMPAÑIA SAS - Expedido el 10 de octubre de 2016 Certificado de Existencia y Representación Legal de PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING S.A. - Expedido el 3 de octubre de 2016
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	7 reverso 12			JORGE TRIANA Y COMPAÑIA SAS en su objeto social tiene actividades de construcción, operaciones, montaje, mantenimiento y administración de sistemas de acueducto y alcantarillado, plantas y sistemas de tratamiento de agua potable PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING S.A. en su objeto social tiene actividades en ingeniería hidrosanitaria: (...) interventoría, diseño, construcción, montaje, mantenimiento de proyectos de ingeniería hidrosanitaria, instalación de redes básicas de acueducto y alcantarillado
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	8 reverso 16			El representante legal de JORGE TRIANA Y COMPAÑIA SAS representa a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica sin limitación alguna El representante legal de PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING S.A fue autorizado mediante acta de junta directiva para firmar los documentos y ejecutar los actos requeridos para la elaboración y presentación de la propuesta, suscribir el contrato resultante de la Convocatoria (...)
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	8 reverso 16			El representante legal de JORGE TRIANA Y COMPAÑIA SAS representa a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica sin limitación alguna El representante legal de PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING S.A fue autorizado mediante acta de junta directiva para firmar los documentos y ejecutar los actos requeridos para la elaboración y presentación de la propuesta, suscribir el contrato resultante de la Convocatoria (...)
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	7 11			Ambas sociedades están domiciliadas y registradas en Bogotá y en Yumbo
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	7 11			JORGE TRIANA Y COMPAÑIA SAS fue constituida el 30 de noviembre de 1956 mediante EP 6761 de la Notaría 4 de Bogotá, inscrita el 12 de diciembre de 1956 PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING S.A fue constituida el 6 de abril de 1989 mediante EP 922 de la Notaría 3 de Cali, inscrita el 6 de abril de 1989
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	7 11 19			JORGE TRIANA Y COMPAÑIA SAS tiene término de duración indefinido PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING S.A tiene duración hasta el 2 de marzo de 2089
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	9 reverso 13 reverso			Cuentan con revisor fiscal inscrito: JORGE TRIANA Y COMPAÑIA SAS: José Gustavo Torres Triana C.C. 17,090,549 PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING S.A: Nora Esther Calambas Martínez C.C. 66,840,986
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.	NO APLICA				

2. CEDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	26 27			C.C. Jorge Triana Soto RL JORGE TRIANA Y COMPAÑÍA SAS C.C. Alonso Yugueros Izquierdo RL PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING S.A
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	29 a 32			Certificados correspondientes a las personas jurídicas y a sus representantes legales
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	29 a 32			Certificados expedidos el 10 de octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	34 a 37			Certificados correspondientes a las personas jurídicas y a sus representantes legales
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	34 a 37			Certificados expedidos el 10 de octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que el CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	39 y 40			Certificados expedidos el 11 de octubre de 2016
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	42			Confirmación telefónica con SURA el 20 de octubre a la 1:37 p.m. funcionario JUAN LONDOÑO. Intermediario Helm Corredor de Seguros S.A. telefono 3394750 en Bogotá
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo de la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	44			
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	42			Fecha de expedición: 10 de octubre de 2016

Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	42			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	42			Presupuesto : \$4.531.511.537,00 Valor asegurado: \$453.151.153.70 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	42			Vigencia: Desde 12 de octubre de 2016 hasta el 12 de febrero de 2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	42			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	42			Tomador: Consorcio T&P CONSTRUCCIÓN PTAP SOCORRO
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	42			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE	45			Hora: Confirmada a las 03:00 p.m Fecha: El día 19 de octubre de 2016 Teléfono Suramericana
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	52 53			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	55 59			Certificado expedido el 10 de octubre de 2016 por el revisor fiscal de JORGE TRIANA Y COMPAÑÍA SAS Certificado expedido el 12 de octubre de 2016 por el revisor fiscal de PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING S.A.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	22 a 24			La propuesta es presentada por el Ingeniero Civil JORGE TRIANA SOTO y se aporta copia de la documentación requerida en este ítem
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					

Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	18 a 20		
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	18		Clausula primera del documento de conformación del consorcio
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	19		Clausula quinta del documento de conformación del consorcio
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	18		Clausula Cuarta del documento de conformación del consorcio
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	19		Clausula Cuarta del documento de conformación del consorcio
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	18		Clausula tercera del documento de conformación del consorcio
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. Así mismo, manifestar que sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	19		Clausula tercera indica que la responsabilidad es solidaria Clausula octava relaciona el tema de la imposibilidad de la cesión
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	19		Clausula séptima del documento de conformación de la UT
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	7 a 10 11 a 15		Certificado de Existencia y Representación Legal de JORGE TRIANA Y COMPAÑÍA SAS Certificado de Existencia y Representación Legal de PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING S.A.
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	CUMPLE	8 reverso 16		El representante legal de JORGE TRIANA Y COMPAÑÍA SAS representa a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica sin limitación alguna El representante legal de PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING S.A fue autorizado mediante acta de junta directiva para firmar los documentos y ejecutar los actos requeridos para la elaboración y presentación de la propuesta, suscribir el contrato resultante de la Convocatoria (...)
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLATT o en la Lista Clinton. l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	CUMPLE			
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE			
15. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4		Ver matriz en ítems de Certificados Procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales Numeral 8 de la carta de presentación OK
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	4		Carta de presentación indica plazo de NUEVE (9) MESES para ejecutar el contrato
17. CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	146		Se aporta Formato 6 de Declaración Juramentada de Inexistencia de Conflicto de Interés
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				

No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE	3 a 5		Carta está ajustada a Formato 1 de TDR
---	--------	-------	--	--

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)		
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 7. CONSORCIO T&P CONSTRUCCION PTAP SOCORRO, se concluye que el mismo se encuentra **HABILITADO jurídicamente.**

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.
 INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-011-2016

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 8
 NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL VRJ SOCORRO

INTEGRANTES: (%)
 VIÑAS RUSSI SAS NIT 890,110,582-6(%)
 JIMÉNEZ INGENIERÍA SAS NIT 900,187,048-0 (%)

REPRESENTANTE LEGAL: FLINIO ANDRÉS SAENZ ORTIZ C.C. No. 79,624,562

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	9 a 11 12 a 17			Certificado de Existencia y Representación Legal de VIÑAS RUSSI SAS Certificado de Existencia y Representación Legal de JIMÉNEZ INGENIERÍA SAS
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	9 12			Certificado de Existencia y Representación Legal de VIÑAS RUSSI SAS - Expedido el 21 de septiembre de 2016 Certificado de Existencia y Representación Legal de JIMÉNEZ INGENIERÍA SAS - Expedido el 7 de octubre de 2016
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	10 14			VIÑAS RUSSI SAS en su objeto social tiene el desarrollo de redes de acueducto y de alcantarillado JIMÉNEZ INGENIERÍA SAS en su objeto social tiene el desarrollo de redes de acueducto y de alcantarillado
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	10 reverso 15			El representante legal de VIÑAS RUSSI SAS, podrá obligar a la sociedad y suscribir cualquier tipo de contrato o negocio jurídico sin limitación alguna El representante legal de JIMÉNEZ INGENIERÍA SAS no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				En el ítem anterior puede verificarse que ninguno de los representantes legales de las sociedades que integran la UT tiene limitaciones para obligarse
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	9 reverso 13			Ambas sociedades están domiciliadas y registradas en Barranquilla - Colombia
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	9 12	JIMÉNEZ INGENIERÍA SAS fue constituida el 24 de noviembre de 2007 mediante documento privado, inscrita el 29 de febrero de 2016, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado con la propuesta. En consecuencia, esta persona jurídica miembro del consorcio no cumple con el requisito de haber sido constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Por lo anterior, se requiere al proponente UNIÓN TEMPORAL VRJ SOCORRO para que subsane el aspecto referido	El proponente subsana lo requerido.	VIÑAS RUSSI SAS fue constituida el 29 de mayo de 1981 mediante EP 1263 de la Notaría 5 de Barranquilla, inscrita el 22 de junio de 1981
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	9 reverso 13			Ambas sociedades tienen término de duración indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	10 reverso 16			Ambas sociedades cuentan con revisor fiscal inscrito: VIÑAS RUSSI SAS: José Martínez Silvera C.C. 7,462,598 JIMÉNEZ INGENIERÍA SAS: Francisco Javier Cantillo Marín C.C. 8,685,780
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.	NO APLICA				
2. CEDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	19 20			C.C. Pedro Elias Russi Diaz RL VIÑAS RUSSI SAS C.C. Flinio Andrés Saenz Ortiz RL Suplente JIMÉNEZ INGENIERÍA SAS
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				

3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	28 32		En ambos certificados se encuentra la información de la persona jurídica y de su representante legal
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	28 32		Certificados expedidos 3 de octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA			
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	26 - 27 30 - 31		Certificados correspondientes a las personas jurídicas y a sus representantes legales, expedidos el 3 de octubre
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	26 - 27 30 - 31		Certificados expedidos 3 de octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA			
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES				
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	29 33		Certificados expedidos 3 de octubre de 2016
6. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA			
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE			SEGUROS DEL ESTADO POLIZA No. 85-45-101043800 Anexo: 0
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo de la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	36		Recibo de caja No. 850102452
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	35		Fecha de expedición: 4 de octubre de 2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	35		Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	35		Presupuesto : \$4.531.511.537,00 Valor asegurado: \$453,151,153.70 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	35		Vigencia: Desde 12 de octubre de 2016 hasta el 12 de febrero de 2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	35		

Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	35			Tomador: Unión Temporal VRJ Socorro
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	35			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE	35			Hora: Confirmada a las 8:52 a.m Fecha: El día 18 de octubre de 2016 Teléfono o página web: Pagina web Seguros del Estado
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	38 39			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	41 42			Certificado expedido el 12 de octubre de 2016 por el revisor fiscal de VIÑAS RUSSI SAS Certificado expedido el 12 de octubre de 2016 por el revisor fiscal de JIMÉNEZ INGENIERÍA SAS
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	41 42			Certificado expedido el 12 de octubre de 2016 por el revisor fiscal de VIÑAS RUSSI SAS Certificado expedido el 12 de octubre de 2016 por el revisor fiscal de JIMÉNEZ INGENIERÍA SAS
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	41 42			Certificado expedido el 12 de octubre de 2016 por el revisor fiscal de VIÑAS RUSSI SAS Certificado expedido el 12 de octubre de 2016 por el revisor fiscal de JIMÉNEZ INGENIERÍA SAS
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	21			Copia de la matrícula de ingeniero del señor FLINIO ANDRÉS SAENZ ORTÍZ, representante legal de la UT VRJ SOCORRO
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	23			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	23			Presentación de una propuesta "Construcción de la nueva planta de tratamiento de agua potable Quebrada la Cinco Mil del Municipio de Socorro Santander" objeto de la Convocatoria PAF-ATFO-011-2016 y en caso de resultar adjudicatarios, la suscripción, ejecución y liquidación del contrato con el mismo objeto
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo replazce en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	24			Cláusula Quinta del documento de conformación de la UT
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	23			Cláusula Segunda del documento de conformación de la UT

e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	23			
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	23			Cláusula Cuarta del documento de conformación de la UT
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. Así mismo, manifestar que sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO CUMPLE	24	En el documento de conformación de la Unión Temporal, no se hace referencia al tema de la imposibilidad de ceder o transferir su participación en la misma, ni modificar sus integrantes o su participación en aquella. En consecuencia se requiere al proponente con el fin de que incluya en el documento de conformación de la UT, lo relacionado en el presente ítem.	El proponente susbana lo requerido.	Cláusula Sexta indica que la responsabilidad es solidaria
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	23			
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	9 a 11 12 a 17			Certificado de Existencia y Representación Legal de VÍNAS RUSSI SAS Certificado de Existencia y Representación Legal de JIMÉNEZ INGENIERÍA SAS
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	7			Ver matriz en ítems de Certificados Procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales Numeral 8 de la carta de presentación OK
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	7			Carta de presentación indica plazo de NUEVE (9) MESES para ejecutar el contrato
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	46			Se aporta Formato 6 de Declaración Juramentada de Inexistencia de Conflicto de Interés
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE	6 y 7			Carta está ajustada a Formato 1 de TDR

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.			
CAUSAL.	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)		OBSERVACIONES.
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)			
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO		
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO		
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO		
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO		
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO		
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO		
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	NO		

1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
CONCEPTO.		
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 8.UNIÓN TEMPORAL VRJ SOCORRO , se concluye que el mismo se encuentra HABILITADO jurídicamente.		

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.
 INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-011-2016

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROponente: 9
 NOMBRE DEL PROponente: PROVIAS S.A.S.

INTEGRANTES: NO APLICA

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO ALVAREZ MACÍAS C.C. No. 71.595.407

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folio 7-9			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folio 7-9			El certificado se encuentra aportado con fecha de expedición del 19 de septiembre de 2016
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folio 7-9			El objeto social de la persona jurídica va acorde con el objeto a contratar en la presente convocatoria.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folio 7-9			El representante legal se encuentra facultado para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folio 7-9			Medellín
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 7-9			Constituida por escritura pública No. 117, inscrita el 31 de enero de 1991.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folio 7-9			La duración en Indefinida
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folio 7-9			Revisor fiscal: JOSEFINA LOPEZ GIRALDO
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.	NO APLICA				
2. CEDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 5			Se allega copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, el señor LUIS FERNANDO ALVAREZ MACÍAS C.C. No. 71.595.407
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folio 15			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 15			Certificado expedido el 18 de Julio de 2016, sin embargo se verifica en la página de la Contraloría General de la Nación a la fecha sin encontrar reportes. file:///E:/Descargas/9999pnnr%20(20).pdf
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 16-17			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 16-17			Certificado expedido el 11 de agosto de 2016 sin embargo se verifica en la página de la Contraloría General de la Nación a la fecha sin encontrar antecedentes.file:///E:/Descargas/Certificado%20(12).pdf
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Se lleva a cabo la verificación por parte de la entidad sin encontrar antecedentes : https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/FormAntecedentes.xhtml
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	Folio 25-28			SEGUROS MUNDIAL - No. M-10064408 No. ANEXO: 0 No. CERTIFICADO: 14396475
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo de la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		El proponente deberá allegar el soporte de pago de la prima correspondiente, teniendo en cuenta que el documento aportado se refiere a la certificación de No expiración por falta de pago, la cual, no puede ser tenida en cuenta como soporte de pago, así mismo tampoco será tenida en cuenta el soporte de transacción electrónica.	El proponente allega soporte de pago de la prima correspondiente, subsanando lo requerido.	
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 25			Fecha de expedición: 10/10/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 25			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 25			Presupuesto: \$ 4.531.511.537,00 Valor asegurado: \$453,151,153.70
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 25			Vigencia: Desde el 12 de octubre de 2016 hasta 01 de marzo de 2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	Folio 25			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 25			Tomador afianzado PROYECTO VIAS S.A.S. PROVIVAS S.A.S.
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 25			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: Confirmada a las 02:33 PM Fecha: El día 19 de Octubre de 2016 Teléfono o página web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPóliza/ Asesor: No aplica
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificado por la entidad, sin encontrar reportes en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para ninguna de las personas jurídicas ni los representantes legales.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 14			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 11			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folio 11			El revisor fiscal allega documento certificando el pago del pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de caja de compensación familiar, correspondientes a los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, así mismo declara bajo la gravedad de juramento que NO se encuentra obligado a cancelar ICBF, SENA Y SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD por pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE.
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 11			El revisor fiscal allega documento certificando el pago del pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de caja de compensación familiar, correspondientes a los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, así mismo declara bajo la gravedad de juramento que NO se encuentra obligado a cancelar ICBF, SENA Y SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD por pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	Folio 3			El representante legal de la persona jurídica ostenta la calidad de Ingeniero Civil para lo cual aporta la documentación pertinente, matrícula No. 0520214923ANT Certificado del COPNIA del 16 de abril de 2016
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. Así mismo, manifestar que sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO APLICA				
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				

i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA			
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA			
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA			
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA			

15. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.

No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 1		
---	--------	---------	--	--

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo general del Contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folio 2		
--	--------	---------	--	--

17. CONFLICTO DE INTERÉS.

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaran en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE			
---	--------	--	--	--

18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE	Folio 1-2		
---	--------	-----------	--	--

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)		
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes est(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 9. PROVIAS SAS, se concluye que el mismo se encuentra **HABILITADO jurídicamente**.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.
 INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-011-2016

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 10
 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO PTAP QUEBRADA SOCORRO

INTEGRANTES: INGEAGUAS S.A.S. (40%)
 ESPINA&DELFIN COLOMBIA (60%)

REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO VIEITES PÉREZ QUINTELA C.E. 414.406

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folio 03-12			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folio 03-12			ESPINA&DELFIN COLOMBIA: Certificado expedido el 13 de septiembre de 2016 INGEAGUAS SAS: Certificado expedido el 05 de octubre de 2016
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folio 03-12			El objeto social se relaciona con lo que se pretende contratar a través de la presente Convocatoria.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folio 03-12			ESPINA&DELFIN COLOMBIA: El representante legal se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, ni tendrá restricción por razón de la cuantía. INGEAGUAS SAS: Allega acta No.80de 2016 de junta extraordinaria de socios, por medio de la cual autorizan al representante legal para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, ni tendrá restricción por razón de la cuantía.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folio 03-12			INGEAGUAS S.A.S.: Bogotá D.C. ESPINA&DELFIN COLOMBIA: Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 03-12			INGEAGUAS S.A.S.: Constituida por escritura pública No. 3515, inscrita el 01 de noviembre de 1995. ESPINA&DELFIN COLOMBIA: Constituida por escritura pública No. 2907, inscrita el 11 de marzo de 2011
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folio 03-12			INGEAGUAS S.A.S.: Indefinido ESPINA&DELFIN COLOMBIA: Hasta el 10 de marzo de 2031.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folio 03-12			INGEAGUAS S.A.S.: Revisor Fiscal Sanchez Barrios John Harold ESPINA&DELFIN COLOMBIA: Revisor Fiscal Herrera Mendez Jorge Agustín
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 16, 17			INGEAGUAS S.A.S.: Mauricio De San Vicente Arango ESPINA&DELFIN COLOMBIA: Fernando Vieites Perez Quintela C.E. 414406
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 19-20			

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 19-20		INGEAGUAS S.A.S.: Certificado expedido el 11 de octubre de 2016 ESPINA&DELFIN COLOMBIA: Certificado expedido el 11 de octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA			
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 22 -25		
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 22 -25		INGEAGUAS S.A.S.: Certificado expedido el 10 de octubre de 2016 ESPINA&DELFIN COLOMBIA: Certificado expedido el 10 de octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA			
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES				
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 27-28		INGEAGUAS S.A.S.: Certificado expedido el 11 de octubre de 2016 ESPINA&DELFIN COLOMBIA: Certificado expedido el 11 de octubre de 2016
6. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA			
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	Folio 30-31		<u>SEGUROS MUNDIAL: No. NB-10060806 ANEXO: 0</u> <u>CERTIFICADO No.: 70525072</u>
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo de la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folio 31		
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 30		Fecha de expedición: 10/10/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 30		Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 30		Presupuesto : \$ 4.531.511.537,00 Valor asegurado: \$453,151,154.00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 30		Vigencia: Desde el 12 de octubre de 2016 hasta 25 de febrero de 2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	Folio 30		
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 30		Tomador afianzado CONSORCIO PTAP QUEBRADA SOCORRO, señalando los integrantes: INGEAGUAS S.A.S. (40%) - ESPINA&DELFIN COLOMBIA (60%)
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 30		
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE			Hora: Confirmada a las 11:05 AM Fecha: El día 20 de Octubre de 2016 Teléfono o página web: file:///E:/Descargas/100060806_20161020.pdf Asesor: No aplica
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO				

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificado por la entidad, sin encontrar reportes en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para ninguna de las personas jurídicas ni los representantes legales.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 33-34			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 52-53			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folio 53			El revisor fiscal de INGEAGUAS SAS, allega documento en el cual certifica el pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de caja de compensación familiar, así mismo declara bajo la gravedad de juramento que NO se encuentran obligados a cancelar ICBF, SENA Y seguridad social en salud por pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE.
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 52			El revisor fiscal de ESPINA&DELFIN, allega documento en el cual certifica el pago de los aportes de seguridad social y de los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar correspondiente a la nómina de los últimos 6 meses calendario.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	Folio 37-38			Se allega fotocopia de la matrícula profesional de quien abona la oferta, el señor MAURICIO DE SAN VICENTE ARANGO matrícula No.25202-16667CND y certificado del COPNIA con fecha del 11 de octubre de 2016.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folio 13-14			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folio 13			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folio 13			Se designa como representante legal al señor FERNANDO VIEITES PÉREZ, y como suplente al señor MAURICIO DE SAN VICENTE ARANGO
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folio 14			
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 14			Domicilio en Bogotá
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folio 13			Se encuentra constituido como Consorcio señalando los integrantes : INGEAGUAS S.A.S. (40%- ESPINA&DELFIN COLOMBIA (60%)
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. Así mismo, manifestar que sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO CUMPLE	Folio 13		El proponente deberá subsanar el documento de conformación del Consorcio, toda vez, que no se encuentra la manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. <u>Así mismo, manifestar que sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél.</u> En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	El proponente allega documento de constitución del Consorcio modificado anexando lo requerido, por lo tanto este aspecto se encuentra subsanado.

h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folio 13			INGEAGUAS S.A.S. (40%) - ESPINA&DELFIN COLOMBIA (60%)
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folio 03-12			
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Verificado por la entidad, sin encontrar reportes en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para ninguna de las personas jurídicas ni los representantes legales.
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 48			
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folio 50			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE	Folio 48-50			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
CAUSAL	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)		
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, excedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIR" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otoreen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	

1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
CONCEPTO.		
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No.10. CONSORCIO PTAP QUEBRADA SOCORRO , se concluye que el mismo se encuentra HABILITADO jurídicamente.		

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.
 INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-011-2016

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 11
 NOMBRE DEL PROPONENTE: PROYECTOS CIVILES HIDRAULICOS S.A.S.

INTEGRANTES: NO APLICA

REPRESENTANTE LEGAL: GERMÁN ALBERTO LOPEZ ARANGÓN C.C. No. 79.455.994

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folio 6-12			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folio 6-12			El certificado se encuentra aportado con fecha de expedición del 05 de Octubre de 2016
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folio 6-12			El objeto social de la persona jurídica va acorde con el objeto a contratar en la presente convocatoria.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folio 6-12			El representante legal se encuentra facultado para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folio 6-12			Boogtá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 6-12			Constituida por documento privado inscrito 21 de mayo de 2008.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folio 6-12			La duración en Indefinida
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folio 6-12			Revisor fiscal: Uricoechea Castro Jorge Hernando
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.	NO APLICA				
2. CEDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 13			Se allega copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, el señor GERMÁN ALBERTO LOPEZ ARAGON C.C. No. 79.455.994
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folio 16			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 16			Certificado expedido el 10 de Octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 17-18			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 17-18			Certificado expedido el 10 de Octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 19			Certificado expedido el 11 de Octubre de 2016
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anejar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	NO CUMPLE	Folio 20-27	El proponente deberá subsanar la garantía de seriedad, toda vez, que la aportada se encuentra suscrita a favor de ENTIDADES ESTATALES, lo cual, no cumple con lo establecido en los términos de referencia que establece que la misma deberá estar "expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares"	El proponente allega garantía de seriedad de la propuesta modificada con la alcaración de estar dirigida a Entidades Particulares, por lo tanto este aspecto se encuentra subsanado.	SEGUROS DEL ESTADO - No. 33-44-101144203 No. ANEXO: 0. No CERTIFICADO: 0
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo de la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folio 21			
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 20			Fecha de expedición: 11/10/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 20			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 20			Presupuesto: \$ 4.531.511.537,00 Valor asegurado: \$453.151.154,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 20			Vigencia: Desde el 12 de octubre de 2016 hasta 25 de Febrero de 2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	Folio 20			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 20			Tomador afianzado PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 20			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: Confirmada a las 11:45 AM Fecha: El día 20 de Octubre de 2016 Teléfono o página web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/default.aspx Asesor: No aplica
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE			Verificado por la entidad, sin encontrar reportes en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para ninguna de las personas jurídicas ni los representantes legales.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 28		
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA			
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES				
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 29		
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 29		El revisor fiscal allega documento certificando el pago del pago de los aportes de seguridad social y de los aportes parafiscales, con el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, cuando a ello hubiere lugar, correspondientes a los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA			
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL				
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA			
12. ABONO DE LA OFERTA				
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	Folio 14-15		El representante legal de la persona jurídica ostenta la calidad de Ingeniero Civil para lo cual aporta la documentación pertinente, matrícula No. 25202-78454CND Certificado del COPNIA del 15 de Julio de 2016
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)				
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:				
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA			
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA			
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA			
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA			
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. Así mismo, manifestar que sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO APLICA			
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA			

i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA			
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA			
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA			
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA			

15. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.

No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 4		
---	--------	---------	--	--

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo general del Contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folio 5		
--	--------	---------	--	--

17. CONFLICTO DE INTERÉS.

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaran en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE			
---	--------	--	--	--

18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE	Folio 3-5		
---	--------	-----------	--	--

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)		
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes est(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No.11. PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S., se concluye que el mismo se encuentra **HABILITADO jurídicamente.**

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.
 INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-011-2016

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 12
 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO PLANTA SANTANDER 011

INTEGRANTES: LYDCO INGENIERIA S.A.S.(50%)
 INGECOL S.A. (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO FERNANDO AYALA SOMBRERO C.C. 80.819.307

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folio 11-23			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folio 11-23			LYDCO INGENIERIA S.A.S.: Certificado expedido el 04 de octubre de 2016 INGECOL S.A. : Certificado expedido el 05 de octubre de 2016
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folio 11-23			El objeto social se relaciona con lo que se pretende contratar a través de la presente Convocatoria.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO CUMPLE	Folio 11-23	El miembro del consorcio INGECOL S.A., deberá allegar lo establecido en los estatutos respecto a la limitación que se estipula en las facultades del representante legal : " <i>Cumplir las ordenes e instrucciones que le imparten la asamblea general o la junta directiva, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva, segun lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.</i> ", en donde se pueda verificar que no se encuentra limitado para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso y así mismo facultado por contratar por la cuantía del mismo. De igual forma, en caso de existir tal limitación, deberá allegar documento de acta de junta directiva en la cual se le faculte para dichas actividades frente a la presente convocatoria.	El proponente allega acta de Junta Directiva en la cual se autoriza al representante legal para contratar y presentar su oferta en la presente convocatoria, por lo tanto, este aspecto se encuentra subsanado.	LYDCO INGENIERIA S.A.S.: El representante legal se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, ni tendrá restricción por razón de la cuantía. INGECOL S.A. : Las facultades establecidas al representante legal no son claras, toda vez, que en el numeral No.9 de las mismas se establece : " <i>Cumplir las ordenes e instrucciones que le imparten la asamblea general o la junta directiva, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva, segun lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.</i> "
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO CUMPLE		El miembro del consorcio INGECOL S.A., deberá allegar lo establecido en los estatutos respecto a la limitación que se estipula en las facultades del representante legal : " <i>Cumplir las ordenes e instrucciones que le imparten la asamblea general o la junta directiva, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva, segun lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.</i> ", en donde se pueda verificar que no se encuentra limitado para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso y así mismo facultado por contratar por la cuantía del mismo. De igual forma, en caso de existir tal limitación, deberá allegar documento de acta de junta directiva en la cual se le faculte para dichas actividades frente a la presente convocatoria.	El proponente allega acta de Junta Directiva en la cual se autoriza al representante legal para contratar y presentar su oferta en la presente convocatoria, por lo tanto, este aspecto se encuentra subsanado.	
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folio 11-23			LYDCO INGENIERIA S.A.S.: Bogotá D.C. INGECOL S.A. : Bucaramanga
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 11-23			LYDCO INGENIERIA S.A.S.: Constituido por documento privado inscrito el 08 de agosto de 2008. INGECOL S.A. : Constituido por escritura pública No. 2630 inscrita el 02 de agosto de 2004.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folio 11-23			LYDCO INGENIERIA S.A.S.: Indefinido INGECOL S.A. : Hasta el 15 de mayo de 2031
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folio 11-23			LYDCO INGENIERIA S.A.S.: TORRES TORRES GERMAN INGECOL S.A. : OJEDA GLADYS ALICIA
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.	NO APLICA				
2. CEDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 7, 25,26			Se allega copia de la cedula de ciudadanía del representante legal el señor DIEGO FERNANDO AYALA SOMBRERO C.C. 80.819.307, LYDCO INGENIERIA S.A.S: LINA JISELA MURCIA CUELLAR C.C. No. 53.063.801, INGECOL SA: CRISTIAN GOMEZ MEJIA C.C. No. 91.109.069
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 29-30-31			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 29-30-31			LYDCO INGENIERIA S.A.S.: Certificado expedido el 10 de octubre de 2016 INGECOL S.A. : Certificado expedido el 10 de octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 33-37			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 33-37			LYDCO INGENIERIA S.A.S.: Certificado expedido el 10 de octubre de 2016 INGECOL S.A. : Certificado expedido el 10 de octubre de 2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 39-41			LYDCO INGENIERIA S.A.S.: Certificado expedido el 11 de octubre de 2016 INGECOL S.A. : Certificado expedido el 11 de octubre de 2016
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	Folio 43-47			ASEGURADORA CONFIANZAL: No. 1707793-1
Aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo de la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		El proponente deberá allegar el soporte de pago de la garantía de seriedad, teniendo en cuenta que no es de recibo de la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	El proponente allega soporte de pago de la prima correspondiente, subsanando lo requerido.	
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 43			Fecha de expedición: 04/10/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 43			
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 43			Presupuesto : \$ 4.531.511.537,00 Valor asegurado: \$453,151,154.00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 43			Vigencia: Desde el 12 de octubre de 2016 hasta 12 de marzo de 2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	Folio 43			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 43			Tomador afianzado CONSORCIO PLANTA SANTANDER 011 ,señalando los integrantes: LYDCO INGENIERIA S.A.S.(50%) INGECOL S.A. (50%)

La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 43			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				<p>Hora: Confirmada a las PM Fecha: El día 20 de Octubre de 2016 Teléfono o página web: Asesor: No aplica</p>
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificado por la entidad, sin encontrar reportes en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para ninguna de las personas jurídicas ni los representantes legales.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 49-50			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 52-53			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folio 52-53			El revisor fiscal de LYDCO INGENIERIA S.A.S., allega documento en el cual certifica el pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de caja de compensación familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis meses, así mismo declara bajo la gravedad de juramento que NO se encuentran obligados a cancelar ICBF, SENA Y seguridad social en salud por pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE. El revisor fiscal de INGECOL S.A., allega documento en el cual certifica el pago de los aportes a pensión y riesgos laborales y de caja de compensación familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis meses, así mismo declara bajo la gravedad de juramento que NO se encuentran obligados a cancelar ICBF, SENA Y seguridad social en salud por pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE.
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 52-53			El revisor fiscal de LYDCO INGENIERIA S.A.S., allega documento en el cual certifica el pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de caja de compensación familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis meses, así mismo declara bajo la gravedad de juramento que NO se encuentran obligados a cancelar ICBF, SENA Y seguridad social en salud por pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE. El revisor fiscal de INGECOL S.A., allega documento en el cual certifica el pago de los aportes a pensión y riesgos laborales y de caja de compensación familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis meses, así mismo declara bajo la gravedad de juramento que NO se encuentran obligados a cancelar ICBF, SENA Y seguridad social en salud por pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	Folio 55			Se allega fotocopia de la matrícula profesional de quien abona la oferta, el señor DIEGO FERNANDO AYALA SOMBRERO matrícula No. 25202-141109CND y certificado del COPNIA con fecha del 10 de octubre de 2016.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folio 22-23			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folio 22			

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folio 23			Se designa como representante legal al señor DIEGO FERNANDO AYALA SOMBRADERO y como suplente al señor CRISTIAN GOMEZ MEJIA
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folio 22			
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 23			Domicilio en Bogotá
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folio 22			Se encuentra constituido como Consorcio señalando los integrantes : LYDCO INGENIERIA S.A.S.(50%), INGENCOL S.A. (50%)
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. Así mismo, manifestar que sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO CUMPLE	Folio 23		El proponente deberá subsanar el documento de conformación del Consorcio, toda vez, que no se encuentra establecida la manifestación que sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	El proponente allega documento de constitución del consorcio con la modificación solicitada subsanando lo requerido.
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folio 22			LYDCO INGENIERIA S.A.S.(50%), INGENCOL S.A. (50%)
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folio 11-23			
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Verificado por la entidad, sin encontrar reportes en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para ninguna de las personas jurídicas ni los representantes legales.
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 04			
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folio 05			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE	Folio 3-5			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
CAUSAL	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)		
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	

1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los snportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No.12 CONSORCIO PLANTA SANTANDER 011, se concluye que el mismo se encuentra **HABILITADO jurídicamente.**

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: **18/10/2016** Convocatoria: **PAF-ATF-O-011-2016**

Nombre Proponente: **CONSORCIO VM SANTANDER**

Integrante 1: **VM INGENIEROS S.A.S**

Integrante 2: **ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA**

Integrante 3: _____

Integrante 4: _____

Integrante 5: _____

Presupuesto: **\$ 4.531.511.537**

Nit: _____

Municipio: **MUNICIPIO DE SOCORRO**

Tipo Proponente: **Consortio**

Nit 1: **900154514-1** Part. (%) 1: **50%**

Nit 2: **900721177-3** Part. (%) 2: **50%**

Nit 3: _____ Part. (%) 3: _____

Nit 4: _____ Part. (%) 4: _____

Nit 5: _____ Part. (%) 5: _____

No. Carpeta: **1**

Int 1: **Nacional**

Int 2: **Nacional**

Int 3: _____

Int 4: _____

Int 5: _____

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	VM INGENIEROS S.A.S	ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA	0	0	0
Fecha Carta CC:					
Monto Carta CC:					
Expedida por:					
Part. (%)	50%	50%			

	VM INGENIEROS S.A.S	ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				El consorcio VN SANTANDER no adjuntó carta de cupo de crédito preaprobado en la propuesta.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?	NO CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 0	\$ 906.302.307	

CUMPLE: **NO CUMPLE**

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: **18/10/2016** Convocatoria: **PAF-ATF-O-011-2016**

Nombre Proponente: **CONSORCIO PTAP SANTANDER 2016**

Integrante 1: **BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ**

Integrante 2: **OINCO SAS**

Integrante 3: **EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ**

Integrante 4: **APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS**

Integrante 5:

Presupuesto: **\$ 4.531.511.537**

Nit:

Nit 1: **77.015.684**

Nit 2: **900.037.384-8**

Nit 3: **80.217.108**

Nit 4: **900.424.836-5**

Nit 5:

Municipio: **MUNICIPIO DE SOCORRO**

Tipo Proponente: **Consorcio**

Part. (%) 1: **50%**

Part. (%) 2: **30%**

Part. (%) 3: **10%**

Part. (%) 4: **10,0%**

Part. (%) 5:

No. Carpeta: **2**

Int 1: **Nacional**

Int 2: **Nacional**

Int 3: **Nacional**

Int 4: **Nacional**

Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ	OINCO SAS	EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ	APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS	0
Fecha Carta CC:		11-oct-16			
Monto Carta CC:		\$ 906.302.307,40			
Expedida por:		BANCOLOMBIA			
Part. (%)	50%	30%	10%	10%	

	BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ	OINCO SAS	EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ	APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE			La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original. Cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.1
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE			La carta es expedida por Bancolombia, que es vigilada por la Superfinanciera de Colombia. Cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.1
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE			Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado. Cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.2
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE			La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria (Bancolombia) y el nombre (Omar Alfonso Torres Urrego) quien firma como representante que expide la certificación. Al realizar verificación telefónica y vía correo electrónica de la carta, ante Bancolombia, se nos informa que el señor Omar Alfonso Torres Urrego es gerente de zona Sabana banca personas y pyme y tiene la facultad para firmar este tipo de documentos. Cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en los numerales 3.1.2.1.1.3 y 3.1.2.1.1.4
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?		CUMPLE			La carta es firmada por Omar Alfonso Torres Urrego, quien firma como representante que expide la certificación. Al realizar verificación telefónica y vía correo electrónica de la carta, ante Bancolombia, se nos informa que el señor Omar Alfonso Torres Urrego es gerente de zona Sabana banca personas y pyme y tiene la facultad para firmar este tipo de documentos. Cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.5
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE			La carta de cupo de crédito contiene número telefónico (4886000 Ext. 14274) y/o correo electrónico de contacto (otorres@bancolombia.com.co). Cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.6
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?	CUMPLE				El integrante (OINCO S.A.S) que aporta la carta de cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio igual a 30%. Cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.7
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE			La fecha de expedición (11/10/2016) es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria (12/10/2016). Cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.8
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		CUMPLE			La carta específica que se tiene preaprobado un crédito por (\$906.302.307,40), que corresponde exactamente al 20% del PO de la convocatoria. Cumpliendo con la primeraparte de lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.9
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?		CUMPLE			La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter, Cumpliendo lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.9, alternativa (b).
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE			El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia superior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. La fecha de cierre de la convocatoria fue el 12/10/2016 y la carta tiene vigencia hasta el 17/01/2017. Cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.10

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 906.302.307,40	\$ 906.302.307,40	CUMPLE

CUMPLE: **CUMPLE**

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 27/10/2016	Convocatoria: PAF-ATF-O-011-2016	Presupuesto: \$ 4.531.511.537	Municipio: MUNICIPIO DE SOCORRO	No. Carpeta: 3
Nombre Proponente: MARIO GERMAN GARCIA GARCIA		NIT: 19.290.283	Tipo Proponente: P. Natural	
Integrante 1:		NIT 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
Integrante 2:		NIT 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
Integrante 3:		NIT 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		NIT 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		NIT 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	MARIO GERMAN GARCIA GARCIA	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	26-oct-16				
Monto Carta CC:	\$ 1.000.000.000				
Expedida por:	Banco ProCredit				
Part. (%)	100%				

	MARIO GERMAN GARCIA GARCIA	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original, cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.1, en su primera parte.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					La certificación presentada es expedida por Banco ProCredit, que es vigilada por la Superfinanciera de Colombia, Cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.1, en su segunda parte.
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					Especifica de manera explícita que el cupo de crédito esta aprobado al señor Mario German Garcia Garcia, por \$1.000.000.000., Cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.2
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					La carta presentada cuenta con la razón social de la entidad bancaria (Banco ProCredit) y el nombre (Yann Nicolas Groeger) quien expide la certificación como representante legal . Cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en los numerales 3.1.2.1.1.3 y 3.1.2.1.1.4
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE					La certificación es firmada por Yann Nicolas Groeger, quien expide la certificación como representante legal. Cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia numeral 3.1.2.1.1.5
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					La certificación contiene número telefónico (5954066 o 5954040 Ext. 1439 Dirección General en Bogotá o a Nivel Nacional al 018000970808) y/o correo electrónico de contacto (asesoria@procredit-group.com). Cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.6
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?		N/A				
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					La fecha de expedición (26/10/2016) esta dentro de los términos permitidos para la subsanación. Cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.8
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					La carta de aprobación presentada por el señor Mario German Garcia Garcia aprueba un cupo de crédito de \$1.000.000.000, monto que es superior al 20% del presupuesto oficial de la Convocatoria. Cumpliendo con la primeraparte de lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.9
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	CUMPLE					La Carta esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter. Cumpliendo lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.9, en su segunda parte.
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					La carta presentada tiene vigencia de 6 meses a partir del 26/10/2016, fecha de limite para la subsanación, cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.1.1.10

CUMPLE:

CUMPLE

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.000.000.000	\$ 906.302.307	CUMPLE

No. Revisión

1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 18/10/2016	Convocatoria: PAF-ATF-O-011-2016	Presupuesto: \$ 4.531.511.537	Municipio: MUNICIPIO DE SOCORRO	No. Carpeta: 4
Nombre Proponente: CONSORCIO AGUAS SOCORRO		NIT:	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: CONSTRUCTORA INCO SAS	NIT 1: 806008712-6	Part. (%) 1: 50%	Int 1:	
Integrante 2: CABALLERO ACEVEDO SAS	NIT 2: 800092242-1	Part. (%) 2: 40%	Int 2:	
Integrante 3: HB CIVILES SAS	NIT 3: 806006674-5	Part. (%) 3: 10%	Int 3:	
Integrante 4:	NIT 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	NIT 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSTRUCTORA INCO SAS	CABALLERO ACEVEDO SAS	HB CIVILES SAS	0	0
Fecha Carta CC:		07-oct-16			
Monto Carta CC:		\$ 906.303.000			
Expedida por:		BANCOLOMBIA			
Part. (%)	100%	40%	10%		

	CONSTRUCTORA INCO SAS	CABALLERO ACEVEDO SAS	HB CIVILES SAS	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 906.303.000	\$ 906.302.307	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

No. Revisión

1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: **18/10/2016** Convocatoria: **PAF-ATF-O-011-2016**

Nombre Proponente: **CONSORCIO AGUA POTABLE SOCORRO**

Integrante 1: **Construcciones y Diseños ATC SAS**

Integrante 2: **Hugo Fernelli Díaz Plazas**

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: **\$ 4.531.511.537**

Nit:

Nit 1: **813011933-3**

Nit 2: **12110283-3**

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: **MUNICIPIO DE SOCORRO**

Tipo Proponente: **Consorcio**

Part. (%) 1: **50%**

Part. (%) 2: **50%**

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta:

5

Int 1: **Nacional**

Int 2: **Nacional**

Int 3:

Int 4:

Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	Construcciones y Diseños ATC SAS	Hugo Fernelli Díaz Plazas	0	0	0
Fecha Carta CC:		10 de Octubre 2016			
Monto Carta CC:		\$ 1.000.000.000			
Expedida por:		Bancolombia			
Part. (%)	50%	50%			

	Construcciones y Diseños ATC SAS	Hugo Fernelli Díaz Plazas	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?		N/A				
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.000.000.000	\$ 906.302.307	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

No. Revisión

1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	19/10/2016	Convocatoria:	PAF-ATF-O-011-2016
Nombre Proponente:	CONSORCIO PTAP SOCORRO 2016		
Integrante 1:	PRO-SISTEMAS AQUA S.A.S		
Integrante 2:	ELECTRODISEÑOS S.A		
Integrante 3:	MC JC INGENIERIA LTDA		
Integrante 4:			
Integrante 5:			

Presupuesto:	\$ 4.531.511.537
Nit:	
Nit 1:	830.030.986-6
Nit 2:	00.122.460-0
Nit 3:	830.140.155-4
Nit 4:	
Nit 5:	

Municipio:	MUNICIPIO DE SOCORRO
Tipo Proponente:	Consorcio
Part. (%) 1:	50%
Part. (%) 2:	30%
Part. (%) 3:	20%
Part. (%) 4:	
Part. (%) 5:	

No. Carpeta:

6

Int 1:	Nacional
Int 2:	Nacional
Int 3:	Nacional
Int 4:	
Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	PRO-SISTEMAS AQUA S.A.S	ELECTRODISEÑOS S.A	MC JC INGENIERIA LTDA	0	0
Fecha Carta CC:	07-oct-16				
Monto Carta CC:	\$ 1.700.000.000				
Expedida por:	BANCO DE BOGOTA				
Part. (%)	100%	30%	20%		

	PRO-SISTEMAS AQUA S.A.S	ELECTRODISEÑOS S.A	MC JC INGENIERIA LTDA	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?						
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		NO CUMPLE				La carta de cupo de crédito presenta 2 valores, se solicita claridad sobre el cupo de crédito preaprobado para esta convocatoria.
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		NO CUMPLE				No se especifica que la carta de cupo de crédito tenga una vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.700.000.000	\$ 906.302.307	CUMPLE

CUMPLE:

NO CUMPLE

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 19/10/2016 Convocatoria: PAF-ATF-O-011-2016

Nombre Proponente: CONSORCIO T&P CONSTRUCCION PTAP SOCORRO

Integrante 1: PROYECTOS DE INGENIERIA S.A - PROINC S.A

Integrante 2: JORGE TRIANA Y CIA S.A.S

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: \$ 4.531.511.537

Nit:

Nit 1: 800.093.320-2

Nit 2: 19.270.850

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: MUNICIPIO DE SOCORRO

Tipo Proponente: Consortio

Part. (%) 1: 50%

Part. (%) 2: 50%

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: 7

Int 1: Nacional

Int 2: Nacional

Int 3:

Int 4:

Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	PROYECTOS DE INGENIERIA S.A - PROINC S.A	JORGE TRIANA Y CIA S.A.S	0	0	0
Fecha Carta CC:	07-oct-16				
Monto Carta CC:	\$ 910.000.000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	100%	50%			

	PROYECTOS DE INGENIERIA S.A - PROINC S.A	JORGE TRIANA Y CIA S.A.S	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?						
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 910.000.000	\$ 906.302.307	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 31/10/2016 Convocatoria: PAF-ATF-O-011-2016

Nombre Proponente: UNIÓN TEMPORAL VRJ SOCORRO

Integrante 1: VIÑAS RUSSI S.A.S.

Integrante 2: JIMENEZ INGENIERIA S.A.S.

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: \$ 4.531.511.537

NIT:

NIT 1: 890110582-6

NIT 2: 900187048-0

NIT 3:

NIT 4:

NIT 5:

Municipio: MUNICIPIO DE SOCORRO

Tipo Proponente: Unión Temporal

Part. (%) 1: 50%

Part. (%) 2: 50%

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: 8

Int 1: Nacional

Int 2: Nacional

Int 3:

Int 4:

Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	VIÑAS RUSSI S.A.S.	JIMENEZ INGENIERIA S.A.S.	0	0	0
Fecha Carta CC:		07-oct-16			
Monto Carta CC:		\$ 906.302.307,40			
Expedida por:		BANCOLOMBIA			
Part. (%)	100%	50%			

	VIÑAS RUSSI S.A.S.	JIMENEZ INGENIERIA S.A.S.	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO		\$ 906.302.307,40	

CUMPLE: CUMPLE

Nombre Evaluador: MARIA ANGELICA DIAZ DIAZ

Firma Evaluador:

No. Revisión 2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 28/10/2016 Convocatoria: PAF-ATF-O-011-2016

Nombre Proponente: PROVIAS SAS

Integrante 1:

Integrante 2:

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: \$ 4.531.511.537

Nit: 800.119.086-8

Nit 1:

Nit 2:

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: MUNICIPIO DE SOCORRO

Tipo Proponente: P. Jurídica

Part. (%) 1:

Part. (%) 2:

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: 9

Int 1:

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	PROVIAS SAS	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	10-oct-16				
Monto Carta CC:	\$ 910.000.000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	100%				

	PROVIAS SAS	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 910.000.000	\$ 906.302.307	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 28/10/2016 Convocatoria: PAF-ATF-O-011-2016

Nombre Proponente: CONSORCIO PTAP QUEBRADA SOCORRO

Integrante 1: INGEAGUAS SAS

Integrante 2: ESPINA & DELFIN COLOMBIA

Integrante 3: _____

Integrante 4: _____

Integrante 5: _____

Presupuesto: \$ 4.531.511.537

Nit: _____

Nit 1: 830016432-1

Nit 2: 900421299-6

Nit 3: _____

Nit 4: _____

Nit 5: _____

Municipio: MUNICIPIO DE SOCORRO

Tipo Proponente: Consortio

Part. (%) 1: 40%

Part. (%) 2: 60%

Part. (%) 3: _____

Part. (%) 4: _____

Part. (%) 5: _____

No. Carpeta: **10**

Int 1: Nacional

Int 2: Nacional

Int 3: _____

Int 4: _____

Int 5: _____

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INGEAGUAS SAS	ESPINA & DELFIN COLOMBIA	0	0	0
Fecha Carta CC:		10-oct-16			
Monto Carta CC:		\$ 906.302.307			
Expedida por:		BANCOLOMBIA			
Part. (%)	40%	60%			

	INGEAGUAS SAS	SPINA & DELFIN COLOMBI	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				El 26 de octubre llegó la carta de cupo en PDF por mail. Se acepta la subsanación debido a que esta era un tema de forma (falta de teléfono y/o mail en la carta de cupo). La suficiencia financiera que es el objetivo principal para pedir la carta de cupo de crédito, se demuestra en el monto preaprobado y este fue aportado en la carta emitida por Bancolombia.
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?		CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO		\$ 906.302.307	

CUMPLE: **CUMPLE**

No. Revisión

1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: **18/10/2016** Convocatoria: **PAF-ATF-O-011-2016**

Nombre Proponente: **PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS**

Integrante 1: _____

Integrante 2: _____

Integrante 3: _____

Integrante 4: _____

Integrante 5: _____

Presupuesto: **\$ 4.531.511.537**

Nit: **9002192519**

Nit 1: _____

Nit 2: _____

Nit 3: _____

Nit 4: _____

Nit 5: _____

Municipio: **MUNICIPIO DE SOCORRO**

Tipo Proponente: **P. Jurídica**

Part. (%) 1: _____

Part. (%) 2: _____

Part. (%) 3: _____

Part. (%) 4: _____

Part. (%) 5: _____

No. Carpeta:

11

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	11-oct-06				
Monto Carta CC:	\$ 906.302.400				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	100%				

	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE				La carta de cupo de crédito cumple. Se envió correo solicitando la confirmación con el banco Colombia, a las pero no han respondido aún.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	N/A				
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	N/A				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 906.302.400	\$ 906.302.307	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: **18/10/2016** Convocatoria: **PAF-ATF-O-011-2016**

Nombre Proponente: **12. CONSORCIO PLANTA SANTANDER 011**

Integrante 1: **LYDCO INGENIERIA S.A.S**

Integrante 2: **INGECOL S.A**

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: **\$ 4.531.511.537**

Nit:

Nit 1: **900.233.698-5**

Nit 2: **804.017.671-3**

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: **MUNICIPIO DE SOCORRO**

Tipo Proponente: **Consorcio**

Part. (%) 1: **50%**

Part. (%) 2: **50%**

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: **12**

Int 1:

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	LYDCO INGENIERIA S.A.S	INGECOL S.A	0	0	0
Fecha Carta CC:	10-oct-16				
Monto Carta CC:	\$ 907.000.000				
Expedida por:	Banco de Occidente				
Part. (%)	100%	50%			

	LYDCO INGENIERIA S.A.S	INGECOL S.A	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 907.000.000	\$ 906.302.307	CUMPLE

CUMPLE: **CUMPLE**

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-011 -2016
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"
Fecha de diligenciamiento	14/10/2016
Tipo de Proponente:	Consorcio
Proponente:	CONSORCIO VM SANTANDER
Integrantes y % de Participación:	VM INGENIEROS S.A.S. (50%) Y ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA (50%)
Representante Legal:	CLAUDIA SILVINA VILLAMIZAR MUJICA

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente
Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	X
Subsanación	

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, experiencia que se debe acreditar con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a. El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	b. MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 l/s. Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 4.531.511.537	Pesos
Presupuesto Requerido:	\$ 6.573	SMMLV

Contrato 1

Objeto CONSTRUCCIÓN DE UNA ETAP EN MEDIA DE RIOSECO PARA TRATAMIENTO DE 11.496 M3/D, UN DEPÓSITO REGULADOR Y LA RED DE CONDUCCIÓN PARA ABASTECER LA DEMANDA DE 15 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.

Fecha de Terminación	<table border="1"><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr><tr><td>23</td><td>9</td><td>2013</td></tr></table>	Día	Mes	Año	23	9	2013
Día	Mes	Año					
23	9	2013					
Valor (pesos):	\$ 7.300.334.162,74	EL VALOR SE AFECTA POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUE TUVO EL PROPONENTE EN EL CONTRATO PRESENTADO					
Valor (SMMLV)	\$ 12.384						
Tipo de Proponente:	Consorcio						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	33%						
Actividades asociadas:	CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE						
Observaciones:	<p>A Folios 74 a 81, el proponente anexa certificado de ejecución y entrega a satisfacción por parte de la entidad contratante: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A., donde el señor Jesús Bragado Muñoz Director de Administración SOMACYL suscribe dicho documento, en el cual se puede evidenciar el objeto del contrato, el valor final del contrato, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente y la experiencia específica requerida (capacidad construida de 138 l/s).</p> <p>A folio 82, se encuentra el apostille de este certificado, el cual está suscrito por D. Jesús Bragado Muñoz Director de Administración SOMACYL (Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.).</p> <p>Con la documentación anexa a la propuesta se logra evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, en cuanto a la experiencia en construcción de plantas de tratamiento y el valor en SMMLV para validar la condición de presupuesto.</p>						

Cumple: SI

Observación general: Con la documentación aportada para acreditar la experiencia específica, el proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, por lo cual se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-011 -2016
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"
Fecha de diligenciamiento	14/10/2016
Tipo de Proponente:	Consortio
Proponente:	CONSORCIO PTAP SANTANDER
Integrantes y % de Participación:	OINCO S.A.S (30%), EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ (10%), BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ (50%) Y APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S. (10%)
Representante Legal:	LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	X
Subsanación	

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, experiencia que se debe acreditar con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	b.	⊘ MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 l/s. Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s.	SI

Presupuesto Estimado:	\$	4.531.511.537	Pesos
Presupuesto Requerido:	\$	6.573	SMMLV

Contrato 1	Contrato No. 136 de 2010
Objeto	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA LOMA, COMPONENTES: CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, DESARENADOR, CONDUCCIÓN, PLANTA DE TRATAMIENTO, EDIFICIO DE OPERACIÓN, ESTACIONES DE BOMBEO ESTACIONES DE BOMBEO Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO SEMIENTERRADO Y ELEVADO.

Fecha de Terminación	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td align="center">18</td> <td align="center">12</td> <td align="center">2012</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	18	12	2012
Día	Mes	Año					
18	12	2012					
Valor (pesos):	\$ 6.892.827.607,40						
Valor (SMMLV)	\$ 12.163						
Tipo de Proponente:	EL VALOR SE AFECTA POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUE TUVO EL PROponente EN EL CONTRATO PRESENTADO						

Porcentaje de Participación en el contrato referido: 70%

Actividades asociadas: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO SISTEMA DE ACUEDUCTO - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

Observaciones:
A Folio 78, el proponente anexa certificado de ejecución y entrega a satisfacción por parte de la entidad contratante: Oficina Asesora de Planeación Municipal del Municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, donde el señor Javier José Rosado Mendieta Jefe Oficina Asesora de Planeación suscribe dicho documento, en el cual se puede evidenciar el objeto del contrato, el valor final del contrato, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente y la experiencia específica requerida (capacidad construida de 125 L/s).

A folios 82 a 106, se encuentra el acta final de recibido de obra suscrita por: el señor Javier José Rosado Mendieta Jefe Oficina Asesora de Planeación, el señor Bernardo Bravo Pérez Representante Legal del Contratista y el señor Jorge Luis Fuentes S., donde se relacionan las cantidades de obra ejecutadas dentro del contrato relacionado, así:
- Grupo IV: Planta de Tratamiento y Caseta de Cloración y Edificio de operación.

Con la documentación anexa a la propuesta se logra evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, en cuanto a la experiencia en construcción de plantas de tratamiento y el valor en SMMLV para validar la condición de presupuesto.

Cumple:	SI
----------------	----

Observación general: Con la documentación aportada para acreditar la experiencia específica, el proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, por lo cual se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-011 -2016
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"
Fecha de diligenciamiento	14/10/2016
Tipo de Proponente:	Persona Natural
Proponente:	MARIO GERMAN GARCIA GARCIA
Integrantes y % de Participación:	MARIO GERMAN GARCIA GARCIA (100%)
Representante Legal:	MARIO GERMAN GARCIA GARCIA

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	X
Subsanación	

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, experiencia que se debe acreditar con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en \$MMLV.	SI
	b.	<input checked="" type="checkbox"/> MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 l/s. Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 4.531.511.537	Pesos
Presupuesto Requerido:	\$ 6.573	\$MMLV

Contrato 1 Contrato N°. 006 de 1996

Objeto CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL RECREO (SISTEMA NUEVO) DEL MUNICIPIO DE NEIVA-DEPARTAMENTO DEL HUILA

	Día	Mes	Año
Fecha de Terminación	24	2	1998
Valor (pesos):	\$ 792.074.396,50	EL VALOR SE AFECTA POR EL PORCENTAJE DE	
Valor (\$MMLV)	\$ 3.886	PARTICIPACIÓN QUE TUVO EL PROPONENTE EN EL	
Tipo de Proponente:	Consortio	CONTRATO PRESENTADO	
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	50%		
Actividades asociadas:	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE		
Observaciones:	<p>A Folios 16, el proponente anexa certificado de ejecución y entrega a satisfacción por parte de la entidad contratante: Secretaría de vías e infraestructura, donde el señor Andrés Gilberto Zapata Paredes Secretario de vías e infraestructura suscribe dicho documento, en el cual se puede evidenciar el objeto del contrato, el valor final del contrato, la fecha de terminación.</p> <p>A folio 17, el proponente anexa certificado de ejecución y entrega a satisfacción por parte de la entidad contratante: Secretaría de vías e infraestructura, donde el señor Andrés Gilberto Zapata Paredes Secretario de vías e infraestructura suscribe dicho documento, en el cual se encuentran las cantidades de obra ejecutadas, allí se puede evidenciar la experiencia específica requerida (capacidad instalada de 470 l/s).</p> <p>A folios 18 y 19, se adjunta el documento de constitución de consorcio donde se evidencia la participación de cada uno de los integrantes. El documento está suscrito por Mario German García García y Agenor García Gutiérrez, integrantes del consorcio.</p> <p>Con la documentación anexa a la propuesta se logra evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, en cuanto a la experiencia en construcción de plantas de tratamiento y aporta en valor en \$MMLV para validar la condición de presupuesto.</p>		

Cumple: SI

Contrato 2	Contrato No. 235 de 1995						
Objeto	CONSTRUIR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA ETAPA I, CUNDINAMARCA.						
Fecha de terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>24</td> <td>8</td> <td>1997</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	24	8	1997
Día	Mes	Año					
24	8	1997					
Valor (pesos):	\$ 6.561.425.036,00						
Valor (SMMLV)	\$ 38.147						
Tipo de Proponente:	Persona Natural						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100%						
Actividades asociadas:	<p>CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</p> <p>A Folios 21 al 22, el proponente anexa certificado de ejecución y entrega a satisfacción por parte de la entidad contratante: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca C.A.R., donde la señora Ana María Sánchez Ortega suscribe dicho documento, en el cual se puede evidenciar el valor final del contrato y la fecha de terminación.</p> <p>A folio 23 al 24, el proponente anexa certificado de ejecución y entrega a satisfacción por parte de la entidad contratante: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca C.A.R., donde el señor José de Jesús González Alarcón Secretario General suscribe dicho documento, en el cual se puede evidenciar el objeto del contrato y la experiencia específica requerida (capacidad instalada de 50 L/s).</p>						
Observaciones:	<p>A folios 24 a 39 se adjunta el acta de obra final del proyecto, donde se evidencian las cantidades de obra ejecutadas. El documento no se encuentra suscrito.</p> <p>Con la documentación anexa a la propuesta se logra evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, en cuanto a la experiencia en construcción de plantas de tratamiento y aporta en valor en SMMLV para validar la condición de presupuesto.</p>						
Cumple:	SI						
Observación general:	Con la documentación aportada para acreditar la experiencia específica, el proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, por lo cual se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección.						

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-011 -2016
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"
Fecha de diligenciamiento	28/10/2016
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO AGUAS SOCORRO
Integrantes y % de Participación:	CONSTRUCTORA INCO SAS (50%); CABALLERO ACEVEDO SAS (40%); HB CIVIL SAS (10%)
Representante Legal:	GUSTAVO CASTELLAR RAMOS

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	
Subsanación	x

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, experiencia que se debe acreditar con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	b.	Ø MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 l/s. Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 4.531.511,537	Pesos
Presupuesto Requerido:	\$ 6.573	SMMLV

Contrato 1

Objeto CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE 2400 LPS EL BOSQUE CONSISTENTE EN INSTALACION DE VALVULAS, ACCESORIOS, LECHOS FILTRANTES, ELEMENTOS VARIOS DE PLACAS DE ASBESTO CEMENTO, ELEMENTOS PREFABRICADOS, VIGUETAS EN FIBRA DE VIDRIO, CONSTRUCCION DEL FLOCULADOR Y SEDIMENTADOR, 1500 M3 DE CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 4.000 PSI.

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
	21	SEPTIEMBRE	2000
Valor (pesos):	\$ 1.938.084.498,86		
Valor (SMMLV)	\$ 7.451,31		
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

100%

Actividades asociadas:

CONSTRUCCION DEL FLOCULADOR, CONSTRUCCION DE SEDIMENTADOR, CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO, CONSTRUCCION DE LECHOS DE SECADO DE LODOS, INSTALACION DE EQUIPOS DE TRATAMIENTO Y DEL SISTEMA ELECTROMECHANICO

En el folio 89 se presenta certificación de Aguas de Cartagena SA ESP donde consta que la firma CABALLERO ACEVEDO Y CIA LTDA ejecutó el contrato de obra No. 3096 06 00 y además relaciona: Número del contrato, Fecha de suscripción, Fecha de Inicio, Objeto, Valor, Término de duración, Fecha de terminación, Valor inicial del contrato, Valor final del contrato y Calidad de la obra. La certificación está firmada por Gregorio Otero Subgerente de Interventoría de Obras de Aguas de Cartagena fechada el 10 de Noviembre de 2014. De igual manera en el folio 90 certifica con fecha 21 de septiembre de 2015, las actividades ejecutadas dentro del contrato, firmada por Gregorio Otero Revollo Subgerente de Interventoría de Obras.

Observaciones:

Teniendo en cuenta que la certificación aportada corresponde a la intervención de una planta de tratamiento existente con la información aportada no es posible verificar que con la construcción de las estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s.

Por lo anterior con el fin de acreditar la experiencia específica correspondiente a la condición de valor y la condición de planta de tratamiento de la capacidad requerida para este contrato el proponente deberá allegar información que permita verificar que con las obras ejecutadas se realizó la "construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s." según lo establecido en el 3.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los Términos de Referencia.

Observaciones subsanación:

Dentro del plazo establecido por la entidad para la subsanación de las ofertas, el proponente presenta Certificación expedida por Aguas de Cartagena SA ESP, donde manifiesta que la firma CABALLERO ACEVEDO & CIA LTDA, durante la ejecución del contrato de obra No. 3096 06 00 realizó las siguientes actividades en concreto reforzado de 4000 PSI: Construcción de floccuador, sedimentador, tanque de almacenamiento, lechos de secado de lodos, además de la instalación de equipos de tratamiento y del sistema eléctrico- mecánico , mediante la cual se incrementó el caudal de la planta de tratamiento en una capacidad igual a 90 lps. De esta forma el oferente da cumplimiento a la subsanación de experiencia presentada teniendo en cuenta que el contrato presentado corresponde a la construcción de estructuras hidráulicas en concreto reforzado donde se ha incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente en una capacidad igual o superior a 50 l/s.

Cumple: **SI**

Contrato 2
Objeto CONSTRUCCION, AMPLIACION Y/O REHABILITACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARENAL DEL SUR - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

	Día	Mes	Año
Fecha de terminación	22	JUNIO	2015
Valor (pesos):	\$ 10.558.210.737,74		
Valor (SMMLV)	\$ 16.385,83		
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100%		

Actividades asociadas:

CONSTRUCCION DE CAPTACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS PEAD DE 200, 250 Y 315 MM, CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE 30 LPS EN CONCRETO REFORZADO, CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO SEMIENTERRADO DE 300 M3 E CONCRETO REFORZADO, INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" Y 4", CONSTRUCCION SOPORTE EN ESTRUCTURA METALICA CRUCES ESPECIALES PUENTE ARENAL Y PUENTE SOLANO, SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ACERO AL CARBON DE 12" PARA CRUCES ESPECIALES.

Observaciones:

En los folios 91 y 92 AGUAS DE BOLIVAR SA ESP certifica que CONSTRUCTORA INCO ejecutó el contrato de obra No. AB-OC-003-2012 y además relaciona las siguientes características: Objeto del contrato, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación, Valor Inicial del Contrato, Valor Adicional, Valor Final del Contrato, Descripción de las obras, Director de Obra, Residente de obra y Calidad de la Obra, firmada por PEJED DAVID ALI BADRAN Gerente de Aguas de Bolívar SA ESP. LA CERTIFICACIÓN INCLUYE LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA UN CAUDAL DE 30 LPS, EL CUAL ESTA POR DEBAJO DEL CAUDAL MINIMO REQUERIDO por lo tanto solo será tenido en cuenta para a condición de valor.

Cumple: **SI**

Contrato 3
Objeto CONSTRUCCION, AMPLIACION, OPTIMIZACION Y/O REHABILITACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CORDOBA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

	Día	Mes	Año
Fecha de terminación	28	OCTUBRE	2013
Valor (pesos):	\$ 2.596.433.353,10		
Valor (SMMLV)	\$ 4.404,47		
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100%		

Actividades asociadas:

CONSTRUCCION DE CAPTACION POR BARCAZA FLOTANTE, ACCESORIOS DE SUCCION Y BOMBEO, CONSTRUCCION DE MUELLE DE ACCESO A BARCAZA, OPTIMIZACION PLANTA DE TRATAMIENTO, CONSTRUCCION DE LECHOS DE SECADO DE LODOS, INSTALACION DE TUBERIA PVC PRESION DE 3" Y 4".

Observaciones:

Objeto CONSTRUCCION, AMPLIACION, OPTIMIZACION Y/O REHABILITACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CORDOBA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

1. En folio 93 AGUAS DE BOLIVAR SA ESP mediante certificación de ejecución de obras firmada por el Gerente FEJED ALI DAVID BADRAN sin fecha, hace constar que CONSTRUCTORA INCO SAS ejecutó el contrato de obra No. AB-OC-001-2012 y además relaciona las siguientes características: Objeto del contrato, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación, Valor Inicial del Contrato, Valor Adicional, Valor Final del Contrato, Descripción de las obras, Director de Obra, Residente de obra y Calidad de la Obra.

2. En los folios del 94 al 104 se presenta el contrato de obra AB-OC-001-2012

3. En folios 105 a 112 se presenta el contrato adicional en tiempo y dinero No. 004 al contrato de obra AB-OC-001-2012.

4. En folios 113 a 116 se presenta el Acta de Liquidación Bilateral del contrato.

5. En folios 117 a 121 se presenta el Acta de Recibo Final de Obra

EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA RELACIONADA CON EL CONTRATO No. AB-OC-001-2012, NO SE INCLUYE EL INCREMENTO DEL CAUDAL DE LA PLANTA LUEGO DE LA OPTIMIZACION.

Por lo anterior con el fin de acreditar la experiencia específica correspondiente a la condición de valor y la condición de planta de tratamiento de la capacidad requerida para este contrato el proponente deberá allegar información que permita verificar que con las obras ejecutadas se realizó la "construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s." según lo establecido en el 3.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los Términos de Referencia.

Observaciones subsanación

Con la información aportada en la etapa de subsanación se aclara que el aumento en el caudal de la planta optimizada correspondió a 12 l/s teniendo en cuenta lo anterior y lo dispuesto en los términos de referencia donde se indica en el numeral 3.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" lo siguiente: "Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s". Por lo anterior esta certificación no puede ser tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

Cumple: **NO**

Observación general:

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-011 -2016
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"
Fecha de diligenciamiento	28/10/2016
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO AGUA POTABLE SOCORRO
Integrantes y % de Participación:	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC S.A.S. NIT 813 011 933 - 3 50%
Representante Legal:	HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS NIT 121 102 83 - 3 50% CARLOS AUGUSTO SANDINO CANO C.C. 7'706.574 de Neiva

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, experiencia que se debe acreditar con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	NO
	b.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 l/s. Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s.	NO

Presupuesto Estimado:	\$ 4.531.511.537	Pesos
Presupuesto Requerido:	\$ 6.573	SMMLV

Contrato 1

Objeto OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS, AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRTAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

	Día	Mes	Año
Fecha de Terminación	29	4	2011
Valor (pesos):	\$ 2.018.478.293,97		
Valor (SMMLV)	\$ 3.769		
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC LTDA 35%

Actividades asociadas:

Construcción de Planta de Tratamiento, Construcción de Canaleta Parshall, Cámara de Desague para sedimentadores, Floculadores, Filtros y canal de Recolección, con la utilización de concreto de 3500 PSI y 29,6 toneladas de acero de refuerzo de 60000 PSI.

Observaciones:

En los Fólios 47 y 48 se presenta Certificado emitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo (Huila) firmada por el Secretario de Planeación e Infraestructura, Ing. José David Salinas Olaya donde se indica el valor final y la fecha de terminación del Contrato. A Folio 49 se presenta información complementaria a la certificación anterior, firmada por el mismo funcionario. En los folios 50 a 58 se presenta copia del contrato de obra No. 69 de 2009 del municipio de Palermo suscrito por la Alcaldía Municipal y el Consorcio Agua Potable Palermo 2009, en el Fólío 59 a 61 se presenta Contrato adicional No 001 de 2010. En los folios 62 a 70 se presenta acta de Recibo Final de Obra Firmada por la Interventoría del Consorcio Aguas Fátima cuyo representante legal es el mismo del actual consorcio ofertante en la presente propuesta. En Estas se puede verificar la construcción de estructuras hidráulicas en concreto reforzado, pero no es posible determinar cual fue el caudal aumentado mediante las obras, toda vez que la información complementaria de la certificación indica el caudal Final de la planta, pero no el delta de caudal que significó la ejecución del contrato. En consecuencia si el oferente desea que este contrato le sea válido para la certificación de optimización del caudal en 50 lps. deberá allegar documentos que validen dicha condición.

Observaciones subsanación

En los tiempos establecidos por la entidad el proponente no allega información para subsanar los requerimientos realizados

Cumple: SI

Contrato 2
Objeto

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO BRUCELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
8	1	2013

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

CONSORCIO

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS 50%

Actividades asociadas:

SUMINISTRO E ENSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MODULAR DE FILTROS A PRESIÓN DE 20 LPS

Observaciones:

A Folios 71 a 85 se presenta contrato de obra para el sistema de acueducto del Corregimiento Brucelas del municipio de Pitalito (Huila). Del folio 86 al 95 se presenta Otrosí al contrato anterior, en el folio 80 del contrato se detalla que el contrato no incluye la construcción de planta de tratamiento sino el suministro e instalación de planta de tratamiento sin la presencia de estructuras hidráulicas de concreto, de igual forma lo muestra el Folio 93 del Otrosí. Del folio 96 al folio 97 se presenta documento privado de formación consorcial donde se muestra que Hugo Ferneli Diaz Plazas participó en el consorcio con el 50%. Del Folio 98 al 112 se presenta Acta de recibo final de Obra la cual en el folio 109 presenta nueva mente el suministro en instalación de Planta de Tratamiento de agua potable Modular de filtros a presión, en el folio 112 se presenta como valor total de la obra \$2.367.852.497 y simultaneamente el cuadro de obra acumulada final muestra un valor de \$2.353.754.809, sin que se pueda establecer cual es el valor definitivo final de la obra.

Observaciones subsanación

En los tiempos establecidos por la entidad el proponente no allega información para subsanar los requerimientos realizados

Cumple:

NO

Observación general:

El contrato presentado, incluye una pequeña planta de tratamiento de agua pero no como construcción sino como suministro e instalación lo cual no corresponde a lo solicitado explícitamente como experiencia en los TDR

Contrato 3
Objeto

CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE I, MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DE HUILA

Fecha de terminación

Día	Mes	Año

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

CONSORCIO

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS 50%

Actividades asociadas:

CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

Observaciones:

A folios 113 al 142 se allega contrato de obra No 078 con la Empresa Aguas del Hula E.S.P, firmado por el Gerente John Jairo Trujillo Perdomo, donde se muestra en el folio 116 el ítem Planta de Tratamiento de Agua Potable y en el folio 117 el ítem Concreto Estructural Con Formaleta a sí como el Acero de Refuerzo, sin embargo no se evidencia que este concreto sea para estructuras hidráulicas de la planta. En los Folios 143 a 152 se presenta acta de recibo final que en su folio 152 no presenta fechas de suspensiones ni de terminación de la obra imposibilitando el cálculo del valor del contrato en SMMLV, adicionalmente se presenta un valor del contrato (\$1.207.220.657) y en el cuadro de obra acumulada final otro valor (1.207.135.636.18) sin que se pueda establecer cual fue el valor final de dicho contrato. El Proponente deberá allegar los documentos que permitan establecer tanto fecha de terminación como Valor final del contrato, así como si se construyeron estructuras hidráulicas con el concreto previsto para la Planta de tratamiento de agua.

Observaciones subsanación

En los tiempos establecidos por la entidad el proponente no allega información para subsanar los requerimientos realizados

Cumple:

NO

Observación general:

El proponente no cumple con el monto solicitado en los TDR para la sumatoria de los proyectos en SMMLV, luego no cumple con los requisitos mínimos de la convocatoria

Observación Subsanación

En los tiempos establecidos por la entidad el proponente no allega información para subsanar los requerimientos realizados

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-011 -2016
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"
Fecha de diligenciamiento	14/10/2016
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO PTAP SOCORRO 2016
Integrantes y % de Participación:	PRO-SISTEMAS AQUA S.A.S. NIT 830 030 986 -6 50% ELECTRO DISEÑOS S.A. NIT 800 122 460-0 30% MCIC INGENIERIA LTDA NIT 830 140 155-4 20%
Representante Legal:	Luis Eduardo Bermúdez Cárdenas C.C. 19'265.166 de Bogotá

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	X
Subsanación	

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, experiencia que se debe acreditar con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	b.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 l/s. Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 4.531.511.537	Pesos
Presupuesto Requerido:	\$ 6.573	SMMLV

Contrato 1

Objeto CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, MÓDULO PARA 100 LPS, EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
	30	12	2013
Valor (pesos):	\$ 7.402.064.788,97		
Valor (SMMLV)	\$ 12.557		
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: 100%

Actividades asociadas: Construcción de **Planta De Tratamiento De Agua Potable, módulo para 100 lps**, con la construcción de una estructura de ingreso, dos floculadores mecánicos para 50 lps c/u, un sedimentador de alta tasa de 100 lps, seis baterías de filtros con capacidad para 100 lps, un tanque de desinfección y contacto de cloro, un tanque de almacenamiento y estación de bombeo, un tanque espesador de lodos, **con un total de 1353 m³ de concreto impermeable y 157.658 kg de acero de refuerzo.**

Observaciones: A folios 64,65 y 66 se allega certificación emitida por la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. E.S.P. Firmada por el Gerente de la Empresa, Ing. David Rodrigo Prieto Gamboa. La certificación cumple con el requerimiento de valor del contrato y es ejecutada en su totalidad por PRO-SISTEMAS AQUA S.A.S, que tiene el 50% de participación en el consorcio oferente. Presenta diferentes obras realizadas y aunque no especifica cuales de ellas son en concreto reforzado los volúmenes de materiales indican la colocación de este en las obras ejecutadas.

Cumple: SI

Contrato 2

Objeto

CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO REGIONAL DEL ARIARI (FASE 1 - ETAPA 1)

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
16	4	2010

Valor (pesos):

\$ 1.070.914.587,25

Valor (SMMLV)

\$ 2.079

Tipo de Proponente:

CONSORCIO

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

PRO-SISTEMAS AQUA LTDA 25% DEL CONSORCIO

Actividades asociadas:

Planta de Tratamiento de Agua potable tipo convencional de 560 lps, conformada por estructuras de quietamiento, mezcla rápida con canaleta parshall, floculador Alabama de dos unidades, sedimentador de alta taza, batería de filtración y tanque de contacto de cloro. **Cocreto 1683 m3 y 137 toneladas de acero de refuerzo.**

Observaciones:

A Fólíos 67 y 68 se allega certificación emitida por le Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. (EDESA) la cual es Firmada por la Coordinadora de Interventorías EDESA SA ESP, Olga Lucía Valdez. Proyecto que es ejecutado por el Consorcio PTAP Ariari donde e Pro-Sistemas Aqua Ltda. tiene una participación del 25% de un contrato de Obra de \$4.283'658.349. El contrato suma al valor de las obras de plantas de tratamiento y cumple con el requisito de caudal superior a los 50 lps. no especifica cual de las estructuras es en concreto reforzado pero se estipula un volumen total de concreto de 1683 m3 y 137 toneladas de acero de refuerzo. El Consorciado es Pro Sistemas Aqua LTDA y el proponente miembro del consorcio es Pro-Sistemas Aqua S.A.S., Verificado el Certificado de existencia y Representación legal en el Fólío 6 se muestra que mediante acta No. 71 del 27 de Julio de 2015 inscrita el 24 de agosto de 2015, bajo el No. 02012938 del libro IX, la sociedad se transformo de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada, validando esta certificación.

Cumple:

SI

Observación general:

El proponente cumple con los requisitos técnicos del los términos de referencia.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - CONSORCIO T&P CONSTRUCCION PTAP SOCORRO

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-011 -2016
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"
Fecha de diligenciamiento	18/10/2016
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO T&P CONSTRUCCION PTAP SOCORRO
Integrantes y % de Participación:	PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A: 50%
Representante Legal:	JORGE TRIANA & CIA S.A.S: 50%
	JORGE TRIANA SOTO

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	X
Subsanación	

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, experiencia que se debe acreditar con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	b.	Ⓜ MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 l/s. Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 4.531.511.537	Pesos
Presupuesto Requerido:	\$ 6.573	SMMLV

Contrato 1

Objeto

CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y AUTOMATIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

Fecha de Terminacion

Día	Mes	Año
17	10	2014

Valor (pesos):

\$ 10.324.776.954,00

Valor (SMMLV)

\$ 16.761

Tipo de Proponente:

CONSORCIO

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

CONSORCIO OBRAS SAN GIL
JORGE TRIANA & COMPAÑÍA LTDA: 40%
 CONINGENIERIA S.A: 30%
 EDUARDO GIRONZA: 30%

Actividades asociadas:

Construccion de planta de tratamiento de agua potable de 225 l/s

Observaciones:

Folios 77 a 90: Se presenta copia del Contrato de Obra suscrito 22 de julio de 2013, entre la FIDUCIARIA BOGOTA S.A y El Consorcio Obras San Gil, por valor de \$9.858.424.463, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y AUTOMATIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL".

Folios 91 a 93: Se presenta copia de la otrosí modificatoria No. 1 del Contrato de Obra, mediante el cual se amplió su plazo de ejecución a 13 meses.

Folios 94 a 96: Se presenta copia de la otrosí modificatoria No. 2 del Contrato de Obra, mediante el cual se adicionó su valor en \$466.352.491.

Folios 97 a 99: Se presenta copia del Acta de terminacion del Contrato de Obra PAF-ATF-010-2012, suscrita entre contratista e interventor el 17 de octubre de 2014.

Folios 100 a 105: Se presenta copia del Acta de Liquidacion del Contrato de Obra PAF-ATF-010-2012, suscrita el 16 de febrero de 2015 entre Contratante, contratista e interventor.

Folios 106 a 138: Se presenta cuadro de relacion de cantidades contratadas vs ejecutadas del Contrato de Obra PAF-ATF-010-2012, suscrita entre contratista e interventor el 17 de octubre de 2014, en la cual se puede evidenciar que la capacidad de la PTAP construida fue de 225 l/s

Folios 139 a 142: Se presenta copia del acuerdo consorcial del Consorcio Obras San Gil.

Teniendo en cuenta que en la documentación aportada no se indica cual fue el aumento de caudal despues de la optimización y teniendo en cuenta que Findeter En el marco de la asistencia tecnica que le asiste realizó la supervision al proyecto que tiene por objeto "CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y AUTOMATIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL" se procedio a realizar la verificacion del documento memorias de diseño de la rehabilitacion de la planta potabilizadora San Gil, donde se puede verificar que el caudal inicial de la PTAP correspondia a 160 l/s.

Cumple: SI

Observación general: El proponente cumple con los requisitos establecidos en los TDR.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-011 -2016
Objeto	“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER”
Fecha de diligenciamiento	28/10/2016
Tipo de Proponente:	Unión Temporal
Proponente:	UNION TEMPORAL VRJ SOCORRO
Integrantes y % de Participación:	VIÑAS RUSSI S.A.S. (50%) Y JIMENEZ INGENIERIA S.A.S. (50%)
Representante Legal:	FLINIO ANDRES SAENZ ORTIZ

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	
Subsanación	X

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, experiencia que se debe acreditar con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	b.	<input checked="" type="checkbox"/> MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 l/s. Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 4.531.511.537	Pesos
Presupuesto Requerido:	\$ 6.573	SMMLV

Contrato 1

Contrato N° 029-89

Objeto

CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
12	3	1991

Valor (pesos):

\$ 211.534.606,00

Valor (SMMLV)

\$ 4.090

Tipo de Proponente:

Persona Jurídica

100%

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

Observaciones:

A Folios 55, el proponente anexa certificado de ejecución por parte de la entidad contratante: Secretaría de Obras Públicas del Departamento de La Guajira, donde el señor Edilberto Díaz Moreno Secretario de Obras Publicas y Vías Departamentales suscribe dicho documento, en el cual se puede evidenciar el objeto del contrato, el valor final del mismo, la fecha de terminación y la experiencia específica requerida (capacidad instalada de 150 L/s).

A folio 56 al 57, el proponente anexa certificado de ejecución por parte de la entidad contratante: Secretaría de Obras Públicas del Departamento de La Guajira, donde el señor Francisco Ríos Danies Jefe División Unidad Ejecutora suscribe dicho documento, en el cual se puede evidenciar las obras ejecutadas en detalle y la entrega a satisfacción del contratante.

Con la documentación anexa a la propuesta se logra evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, en cuanto a la experiencia en construcción de plantas de tratamiento y aporta en valor en SMMLV para validar la condición de presupuesto.

Cumple:

SI

Contrato 2	Contrato de obra civil N° 151 de 2011						
Objeto	OPTIMIZACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "EL POZO" - MUNICIPIO DE HATO NUEVO -LA GUAJIRA						
Fecha de terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20</td> <td>6</td> <td>2012</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	20	6	2012
Día	Mes	Año					
20	6	2012					
Valor (pesos):	\$ 1.604.207.916,00						
Valor (SMMLV)	\$ 2.831						
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100%						
Actividades asociadas:	OPTIMIZACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE						
Observaciones:	<p>A Folios 58 A 60, el proponente anexa certificado de ejecución por parte de la entidad contratante: Aguas del sur de la Guajira S.A. E.S.P., donde el señor John Ferney Quintana Ruiz Director de Proyectos suscribe dicho documento, en el cual se puede evidenciar el objeto del contrato, el valor final del mismo y la fecha de terminación.</p> <p>A folios 61 al 63, el proponente anexa el contrato adicional No. 01 al contrato No. 151 de 2011, suscrito por Martha Lucia Palacio Peña como contratante de Aguas del Sur de la Guajira S.A. E.S.P. y Alfonso Gutiérrez Quiceno como contratista Jiménez Ingeniería LTDA.</p> <p>Teniendo en cuenta que la certificación aportada corresponde a la intervención de una planta de tratamiento existente con la información aportada no es posible verificar que con el contrato ejecutado se haya realizado la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s.</p> <p>Por lo anterior con el fin de acreditar la experiencia específica correspondiente a la condición de valor para este contrato el proponente deberá allegar información que permita verificar que con las obras ejecutadas se realizó la "construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s." según lo establecido en el 3.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los Términos de Referencia.</p>						
Observaciones Subsanación:	Se adjunta certificado por parte de la empresa contratante: Aguas del sur de la Guajira S.A: E.S.P., donde consta el objeto del contrato, el valor final, la fecha de terminación y las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica (aumento en 60 L/s de la capacidad de la planta de tratamiento). Cumpliendo con los requerimientos que se habían realizado. Suscrita por Martha Lucia Palacio P., Gerente.						
Cumple:	SI						
Observación general:	Con la documentación aportada para acreditar la experiencia específica, el proponente NO CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes y debe subsanar el contrato No. 2						
Observación general Subsanación:	Con la documentación aportada para subsanar, el proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, por lo cual se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección.						

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-011 -2016
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"
Fecha de diligenciamiento	14/10/2016
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica
Proponente:	PROVIAS S.A.S.
Integrantes y % de Participación:	PROVIAS S.A.S. (100%)
Representante Legal:	LUIS FERNANDO ALVAREZ MACÍAS

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	X
Subsanación	

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, experiencia que se debe acreditar con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	b.	Ⓜ MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 l/s. Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 4.531.511.537	Pesos
Presupuesto Requerido:	\$ 6.573	SMMLV

Contrato 1	Contrato N° 8212 de 2008
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES FINAL, MARGEN IZQUIERDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS PARA EL MUNICIPIO DE DON MATIAS.

Fecha de Terminación	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td align="center">9</td> <td align="center">4</td> <td align="center">2010</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	9	4	2010
Día	Mes	Año					
9	4	2010					
Valor (pesos):	\$ 2.960.336.450,00						
Valor (SMMLV)	\$ 5.748						
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica						

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100%
--	------

Actividades asociadas: CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

A Folios 22, el proponente anexa certificado de ejecución por parte de la entidad contratante: Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - Corantioquia, donde la señora Nora Elena Molina Lince Jefe Oficina Asesora Jurídica suscribe dicho documento, en el cual se puede evidenciar el objeto del contrato, el valor final del mismo, la fecha de terminación y la experiencia específica requerida (capacidad instalada de 44,5 L/s).

Observaciones: Con la documentación anexa a la propuesta no se cumple con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia en cuanto a la experiencia en construcción de plantas de tratamiento, pero aporta en valor en SMMLV para validar la condición de presupuesto.

Cumple:	SI
----------------	----

Contrato 2	Contrato N° 09 de 2015						
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN Y TRANSVASE ENTRE LAS QUEBRADAS LA CRISTALINA Y LA PEDREGOZA DEL MUNICIPIO DE CAREPA.						
Fecha de terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31</td> <td>3</td> <td>2007</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	31	3	2007
Día	Mes	Año					
31	3	2007					
Valor (pesos):	\$ 880.450.032,60						
Valor (SMMLV)	\$ 2.030						
Tipo de Proponente:	Consortio						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	60%						
Actividades asociadas:	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE						
Observaciones:	<p>A Folio 23, el proponente anexa certificado de ejecución por parte de la entidad contratante: Secretaria de Planeación del municipio de Carepa, Antioquia donde el señor Abel Garcés Arroyo Secretario de Planeación suscribe dicho documento, en el cual se puede evidenciar el objeto del contrato, el valor final del mismo, la fecha de terminación y la experiencia específica requerida (capacidad instalada de 80 L/s).</p> <p>Con la documentación anexa a la propuesta se logra evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, en cuanto a la experiencia en construcción de plantas de tratamiento y aporta en valor en SMMLV para validar la condición de presupuesto.</p>						
Cumple:	SI						
Observación general:							
Contrato 3	Contrato No. 7731 de 2007						
Objeto	LA CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS						
Fecha de terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>1</td> <td>2009</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	7	1	2009
Día	Mes	Año					
7	1	2009					
Valor (pesos):	\$ 1.350.450.483,20						
Valor (SMMLV)	\$ 2.718						
Tipo de Proponente:	Consortio						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	70%						
Actividades asociadas:	CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES						
Observaciones:	<p>A Folio 24, el proponente anexa certificado de ejecución por parte de la entidad contratante: Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - Corantioquia, donde la señora Nora Elena Molina Lince Jefe Oficina Asesora Jurídica suscribe dicho documento, en el cual se puede evidenciar el objeto del contrato, el valor final del mismo, la fecha de terminación y la experiencia específica requerida (capacidad instalada de 40 L/s).</p> <p>Con la documentación anexa a la propuesta no se cumple con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia en cuanto a la experiencia en construcción de plantas de tratamiento, pero aporta en valor en SMMLV para validar la condición de presupuesto.</p>						
Cumple:	SI						
Observación general:	Con la documentación aportada para acreditar la experiencia específica, el proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, por lo cual se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección.						

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-011-2016
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"
Fecha de diligenciamiento	27/10/2016
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica
Proponente:	Consorcio PTAP QUEBRADA SOCORRO
Integrantes y % de Participación:	INGEAGUAS S.A.S. 40% ESPINA & DELFIN COLOMBIA 60%
Representante Legal:	FERNANDO VIEITES PÉREZ QUINTELA (Representante Legal) MAURICIO DE SAN VICENTE ARANGO (Representante Suplente)

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	
Subsanación	X

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, experiencia que se debe acreditar con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a. El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	b. <input type="checkbox"/> MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 l/s. Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 4.531.511.537	Pesos
Presupuesto Requerido:	\$ 6.573	SMMLV

Contrato 1
Objeto: "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE NUQUÍ Y DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TADÓ"

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
Valor (pesos):	13	7	2015
Valor (SMMLV)	\$ 4.609.329.500,00		
Tipo de Proponente:	\$ 7.153		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	Personería Jurídica		

Actividades asociadas: Ampliación y optimización de la planta de potabilización y obras accesorias

A folio 57 el proponente aporta Contrato de Obra No. 186 de 2013 debidamente suscrito entre Diego Barragán Correa en representación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SA ESP y Carlos Alberto Arias Gómez en representación de la Empresa ESPINA & DELFIN COLOMBIA, cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE NUQUÍ Y DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TADÓ".

A folios 58 al 60 el proponente aporta Acta de Entrega y Recibo Final del Contrato de Obra 186 de 2013, debidamente suscrita entre los representantes del Contratista de Obra, la Interventoría de Obras, el Contratante y el Alcalde Municipal de Nuquí. En dicha acta se señala que el Contratista y la Interventoría dejan constancia que las obras contratadas cumplen las especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales correspondientes. Igualmente, la Interventoría hace constar que los productos objeto del contrato han sido entregados por el Contratista y recibidos por la Interventoría a entera satisfacción.

Observaciones: A folio 58 se indica que se realizó la construcción de una planta de tratamiento con un caudal de diseño de 13,86 l/s pero no se puede evidenciar con la información aportada que el conjunto de obras Civiles que conforman la planta esté integrado por estructuras en concreto reforzado.

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar que la experiencia aportada cumple con la definición establecida en el numeral 3.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" donde se indica "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP. PLANTA DE POTABILIZACIÓN: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable.

Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado".

Observaciones de Subsanación: En la etapa de subsanación el Proponente remite a FIDUBOGOTÁ comunicación del 25 de Octubre de 2016 donde en respuesta al requerimiento técnico, manifiesta que: "Se adjunta Certificación emitida por la Interventoría del Contrato 186 de 2013 donde se evidencia la construcción de una PTAP en Tado con caudal de 46.83 lps y otra en Nuquí con caudal de 13.86 lps, cuyas estructuras fueron construidas en **CONCRETO REFORZADO**".

A partir de lo anterior, damos cumplimiento a los TDR para la correspondiente habilitación jurídica y técnica...".

Por lo tanto, mediante los contratos 1 y 2, el proponente cumple con los requerimientos establecidos en los términos de referencia.

Cumple: SI

Contrato 2							
Objeto	"OPTIMIZACIÓN PLANTA NIZA Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE BY PASS EN EL SECTOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LUIS PRIETO GÓMEZ, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"						
Fecha de terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30</td> <td>11</td> <td>2014</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	30	11	2014
Día	Mes	Año					
30	11	2014					
Valor (pesos):	\$ 3.371.032.330,80						
Valor (SMMLV)	\$ 5.472						
Tipo de Proponente:	Personería Jurídica						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	30%						
Actividades asociadas:	Optimización de la planta de potabilización, instalación de tuberías Acueducto y Alcantarillado, Floculadores.						
Observaciones:	<p>A folios 68 al 74 el proponente aporta Contrato de Obra No. PAF-ATF-045-2013 debidamente suscrito el día 9 de abril de 2013 entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y Nestor Francisco Zuluaga Hoyos en representación del Consorcio CONSTRUCTOR MANIZALES, cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN PLANTA NIZA Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE BY PASS EN EL SECTOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LUIS PRIETO GÓMEZ, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".</p> <p>A folios 87 al 110 el proponente aporta Acta de Entrega y Recibo Final de Obras del Contrato No. PAF-ATF-045-2013, debidamente suscrita entre Nestor F. Zuluaga Hoyos en calidad de Representante Legal del Contratista de Obra y MANUEL L. GONGORA SIERRA en calidad de Representante Legal de la Interventoría de Obras. En dicha acta se señala que la Interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen las especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, carteras y especificaciones estipuladas para este proyecto y que éste es funcional. De igual manera, se señala que estas obras son recibidas a entera satisfacción luego de haberse ajustado y/o reparado algunas, tal y como quedó consignado en el Acta de Terminación suscrita el 1 de diciembre del año 2015. De igual manera se señala que con las obras ejecutadas se cumplió el objetivo de ampliar la capacidad de tratamiento de 600 l/s a 1200 l/s, de manera que se puede abastecer la totalidad de la demanda de la ciudad de Manizales.</p>						
Cumple:	SI						
Observación general:							
Contrato 3							
Objeto	"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA PARA ATENDER EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN, CARROTANQUES Y MOTOBOMBAS PARA MITIGAR LA AFECTACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EN LOS MUNICIPIOS VINCULADOS AL PAP-PDA DE CUNDINAMARCA, ZONA 1"						
Fecha de terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>11</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	7	11	2015
Día	Mes	Año					
7	11	2015					
Valor (pesos):	\$ 2.608.324.023,00						
Valor (SMMLV)	\$ 4.048						
Tipo de Proponente:	Personería Jurídica						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100%						
Actividades asociadas:	Plantas de Tratamiento, Estaciones de Bombeo, Instalación de Tubería de Acueducto						
Observaciones:	<p>folios 112 al 120 el proponente aporta Contrato de Obra No. PAP-O-238-2014 debidamente suscrito el día 29 de Agosto de 2014 entre Juan Carlos Penagos Londoño en representación de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA y Mauricio De San Vicente Arango en representación de la Empresa INGEAGUAS S.A.S., cuyo objeto es la "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA PARA ATENDER EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN, CARROTANQUES Y MOTOBOMBAS PARA MITIGAR LA AFECTACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EN LOS MUNICIPIOS VINCULADOS AL PAP-PDA DE CUNDINAMARCA, ZONA 1".</p> <p>A folios 121 al 133 el proponente aporta certificación debidamente suscrita por Freddy Gustavo Orjuela Hernández quien es el Director de Gestión Contractual de las Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en la cual se señala que la Empresa INGEAGUAS S.A.S., atendió una serie de emergencias en los municipios del Departamento de Cundinamarca, entre las cuales se certifican:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción planta de tratamiento compacta PTAP del Municipio Chaguani Q 10 l/s Chaguani Cundinamarca.. - Construcción planta de tratamiento compacta PTAP Municipio San Francisco VDA san Miguel Cundinamarca 7 l/s. <p>Teniendo en cuenta que las plantas construidas corresponden a plantas compactas con el fin de acreditar la experiencia específica correspondiente a la condición de valor y la condición de planta de tratamiento de la capacidad requerida para este contrato el proponente deberá allegar información que permita verificar que con las obras ejecutadas se realizó la construcción de una planta de tratamiento que cumpla con la definición establecida en el numeral 3.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" donde se indica "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP. PLANTA DE POTABILIZACIÓN1: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable.</p> <p>Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado".</p>						
Observaciones de Subsanación:	En la etapa de subsanación el Proponente en la comunicación del 25 de Octubre de 2016 remitida a FIDUBOGOTA no presenta ninguna subsanación o aclaración respecto al Contrato No. 3.						
Cumple:	NO						

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-011-2016
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"
Fecha de diligenciamiento	14/10/2016
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica
Proponente:	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.
Integrantes y % de Participación:	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. (100%)
Representante Legal:	GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	X
Subsanación	

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, experiencia que se debe acreditar con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	b.	<input checked="" type="checkbox"/> MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 l/s. Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 4.531.511.537	Pesos
Presupuesto Requerido:	\$ 6.573	SMMLV

Contrato 1 Contrato N° PAF-ATF-025-2012

Objeto CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO QUEBRADA PIEDRAS FASE II, MUNICIPIO SAN JUAN DE PASTO

	Día	Mes	Año
Fecha de Terminación	25	8	2015
Valor (pesos):	\$ 11.270.120.316,80	EL VALOR SE AFECTA POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUE TUVO EL PROPONENTE EN EL	
Valor (SMMLV)	\$ 17.491	CONTRATO PRESENTADO	
Tipo de Proponente:	Unión Temporal		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

40%

Actividades asociadas:

CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

A Folios 42 a 46 el proponente anexa el acta de terminación de contrato de obra, suscrito por Germán López Aragón como Contratista, Manuel Guillermo Alfaro C. como interventor y Lisbeth Villa Carpio como supervisor de Findeter, en el cual se puede evidenciar el objeto del contrato, el valor final del mismo y la fecha de terminación. A Folios 47 a 51 el proponente anexa el acta de entrega y recibido final de las obras, suscrito por Germán López Aragón como Contratista y Manuel Guillermo Alfaro C. como interventor, donde se evidencia el recibido a satisfacción y la experiencia específica requerida (capacidad construida de 250 L/s).

Observaciones:

Con la documentación anexa a la propuesta se cumple con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia en cuanto a la experiencia en construcción de plantas de tratamiento, y aporta en valor en SMMLV para validar la condición de presupuesto.

Teniendo en cuenta que para la experiencia aportada, FINDETER brindó asistencia técnica y realizó la supervisión del contrato, se verificó la existencia de la copia del contrato e información que permitiera establecer la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal. Para lo cual, hacen parte de la evaluación la copia del contrato y la copia de la póliza.

Cumple: SI

Contrato 2	Contrato de obra civil N° PAF-ATF-079-2013							
Objeto	OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LA MARINA, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.							
Fecha de terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8</td> <td>5</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	8	5	2015	
Día	Mes	Año						
8	5	2015						
Valor (pesos):	\$ 4.707.050.308,50	EL VALOR SE AFECTA POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUE TUVO EL PROPONENTE EN EL						
Valor (SMMLV)	\$ 7.305							
Tipo de Proponente:	Consortio	CONTRATO PRESENTADO						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	30%							
Actividades asociadas:	<p>CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</p> <p>A Folios 53 a 54, el proponente anexa certificado de ejecución por parte de la entidad contratante: Fiduciaria Bogotá donde el señor Fabio Cuevas Cely Gerente Unidad de Gestión FINDETER suscribe dicho documento, en el cual se puede evidenciar el objeto del contrato, el valor final del mismo, la fecha de terminación y la experiencia específica requerida (capacidad instalada de 286 L/s).</p> <p>A Folios 55 a 57 el proponente anexa el acta de entrega y recibido final de las obras, suscrito por Germán López Aragón como Contratista y Manuel Germán Antonio Ballestas Berdejo como interventor, donde se evidencia el recibido a satisfacción.</p> <p>Adicionalmente a folios 61 a 62 se anexa el acta de terminación de contrato de obra, suscrito por Germán López Aragón como Contratista y Manuel Germán Antonio Ballestas Berdejo como interventor.</p> <p>Con la documentación anexa a la propuesta se logra evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, en cuanto a la experiencia en construcción de plantas de tratamiento y aporta en valor en SMMLV para validar la condición de presupuesto.</p>							
Observaciones:								
Cumple:	SI							
Observación general:	Con la documentación aportada para acreditar la experiencia específica, el proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, por lo cual se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección.							

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-011-2016
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER"
Fecha de diligenciamiento	14/10/2016
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO PLANTA SANTANDER 011
Integrantes y % de Participación:	LYDCO INGENIERIA SAS (50%); INGECOL S.A. (50%)
Representante Legal:	DIEGO FERNANDO AYALA SOMBRADERO
1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente	

Evaluación correspondiente a:	
Requerimientos	X
Subsanación	

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, experiencia que se debe acreditar con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	b.	<input checked="" type="checkbox"/> MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 l/s. Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 50 l/s.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 4.531.511.537	Pesos
Presupuesto Requerido:	\$ 6.573	SMMLV

Contrato 1	
Objeto	CONSTRUCCION PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE HATOCOROZAL - CASANARE

Fecha de Terminación	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td align="center">4</td> <td align="center">MAYO</td> <td align="center">2011</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	4	MAYO	2011
Día	Mes	Año					
4	MAYO	2011					
Valor (pesos):	\$ 12.634.737.073,66						
Valor (SMMLV)	\$ 34.003,52						
Tipo de Proponente:	UNION TEMPORAL						

Porcentaje de Participación en el contrato referido: 70%

Actividades asociadas: EL CONTRATO INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ADECUACION DE LA BOCATOMA Y DESARENADOR, CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CONVENCIONAL CON CAUDAL MINIMO DE 50 LPS, CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 2500 M3, RED DE ADUCCION, CONDUCCION Y DISTRIBUCION CON TUBERIAS PVC DE 2,5, 3", 8" Y 16", INSTALACION DE 1250 ACOMETIDAS DOMICILIARIAS CON MICROMEDIDOR.

Observaciones:

- En folios 0063 y 0064 EMPRESAS PUBLICAS DE HATOCORAL, EPHAC SA ESP certifica que la UNION TEMPORAL ACUAREDES conformada por las Empresas INGECOL SA 70% y LA LLANERITA & CIA LTDA 30%, entrega a satisfacción el contrato de obra No. 800.06.10.03. La certificación firmada por el Gerente de EPHAC SA ESP, OSCAR OSNEYDER SANABRIA incluye las siguientes características del contrato: Valor total ejecutado, Director de Obra, Residente de Obra, Resumen del proyecto, Fecha de inicio, Fecha de Terminación, Fecha de Liquidación.
- En folios del 0065 al 0068 se incluye el Documento de Conformación de la Unión Temporal
- En folios del 0069 al 0072 se incluye el Contrato de obra.
- En folios del 0073 al 0075 se incluye el acta de Liquidación del contrato.
- En folios del 0076 al 0089 se incluye el acta de Recibo Final de Obra.

Cumple: SI

Observación general: